

ORDENANZA N° 2784/2018

VISTO: El Expediente C.D. N° 9283/17 de fecha 28/09/2017 iniciado por el Bloque Unión

Popular, que contienen Proyectos de modificación de la Ordenanza N° 1562/2008 que establece la creación del Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda de Junín de los Andes (IN.M.U.VI.), y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha norma fue creada para organizar, planificar y ejecutar las soluciones habitacionales de la localidad, con acuerdo a los planes y programas nacionales, provinciales y los que a través de la presente se generen.-

Que, la misma no se ajusta a la actualidad y el trabajo a desarrollar para los nuevos inscriptos; además de contar con sus plazos vencidos.-

Que, los ciudadanos han expresado la necesidad de acceso a la vivienda propia contemplada como derecho universal de las personas a través de distintos referentes, delegados y acciones (asentamientos precarios, toma de edificios y espacios públicos, disputa entre vecinos, etc.) las que fueron de público conocimiento de la comunidad toda.

Que, entendiendo que no es obsoleta sino más bien de imperiosa necesidad de activación y actualización para dar respuesta a lo expresado anteriormente y refrendado por este Concejo mediante las Declaraciones de Emergencia Habitacional 1561/08, 1713/09 y la 2601/16.

Que, en la Carta Orgánica Municipal, formula en su “CAPÍTULO II - DERECHOS, GARANTIAS Y DEBERES DE LOS VECINOS, Artículo 11 – Inciso a”; CAPITULO IV - TRABAJO Y VIVIENDA - VIVIENDA - Artículo 153: “La Municipalidad elaborará y ejecutará su política de vivienda destinada a dar respuesta a las necesidades de la población; para ello podrá suscribir convenios con los gobiernos nacional y/o provincial, Por si o en coordinación con los vecinos o sus entidades intermedias, como cooperativas, mutuales y sindicatos,

ejecutará acciones complementarias a las de los organismos específicos, atendiendo al valor social que la vivienda representa para el desarrollo integral de las personas y las familias, afianzando el arraigo y favoreciendo un modelo cultural de cooperación, dando prioridad a los sectores de menores recursos”.-

Que, específicamente define para Planes Habitacionales en su “Artículo 154,...*El área municipal específica garantizará que los planes habitacionales, independientemente de su origen, den cumplimiento a lo reglamentado en el Plan de Ordenamiento Ambiental Urbano-Rural y en el Código Urbano y de Edificación, asegurando unidades habitacionales dignas. Y en su CAPÍTULO IX - FAMILIA – Artículo Nro. 165: “La Municipalidad de Junín de los Andes protegerá la estabilidad, afianzamiento y arraigo de las familias, en especial de*

las carenciadas, monoparentales, numerosas y de mayor vulnerabilidad social. Desarrollará programas que promuevan un modelo cultural de cooperación familiar y que garanticen: a) El acceso a la vivienda digna;...”, asimismo en: Protección Integral, en su Artículo Nro. 166, Especifica: Serán líneas de acción que orienten las políticas municipales de protección integral de la familia, la implementación y el desarrollo de programas que contemplen: a) La protección en materia de salud, vivienda, trabajo, educación, cultura y deporte;...”.-

Que, la C.O.M dice en atribuciones y deberes Artículo 57 Serán atribuciones y deberes del Concejo Deliberante: a) sancionar ordenanzas y reglamentos sobre materias inherentes a la competencia municipal; y) promover el bienestar común mediante ordenanzas sobre asuntos de interés general local; esta enumeración no es taxativa, incumbiendo al concejo deliberante legislar sobre todo aquello que contribuya al bienestar del pueblo y a la satisfacción de las necesidades vitales en el marco de lo previsto en esta carta orgánica y en la constitución provincial.

Que, por todo lo expresado precedentemente debe actualizarse la norma legal correspondiente y la participación del Concejo Deliberante se hace más que necesaria no solo para

dictar la norma correspondiente sino para generar transparencia en la representación de todos los ciudadanos en la expresión máxima de democracia que es el voto de los mismos a las distintas expresiones políticas para su representación.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a) - y), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: DERÓGASE: la Ordenanza N° 1562/2008.-

ARTÍCULO 2°: APRÚEBASE: el **INSTITUTO MUNICIPAL DE URBANISMO Y VIVIENDA (IN.M.U.VI.)** y su correspondiente **ANEXO 1** (Funcionamiento Administrativo y Jurídico).-

ARTÍCULO 3°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1951/18.-

ANEXO I

INSTITUTO MUNICIPAL DE URBANISMO Y VIVIENDA

DE JUNIN DE LOS ANDES

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS

El Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda de Junín de los Andes, cuya sigla de identificación será **IN.M.U.VI.**; será el órgano de aplicación y ejecución de políticas y desarrollo de viviendas.-

El Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda de Junín de los Andes, organizará, planificará y ejecutará las soluciones habitacionales de la localidad, con acuerdo a los Planes y Programas Nacionales, Provinciales y los que a través de la presente se generen, mediante la supervisión de infraestructura de servicios, construcción de viviendas y equipamiento necesario para tal fin.-

PRINCIPIOS GENERALES:

- a. Contribuir al acceso a la vivienda digna de todos los habitantes de la ciudad de Junín de los Andes, imposibilitados por razones económicas y sociales de acceder a la misma por cualquiera de los medios regidos por el sector privado, y que requiera de la participación del sector público, priorizando la “Base de la Pirámide”, sin que esto pueda ser considerado exclusivo ni excluyente.-
- b. Propender a reducir, mediante políticas activas el déficit habitacional y mejoramientos que se registran en la ciudad de Junín de los Andes.-
- c. Estimular la participación ciudadana a través de la integración de las distintas comisiones públicas o sociales.-
- d. Diferenciar por puntación y niveles de ingresos los tipos de respuestas, separando en aquellos que necesitan terrenos y vivienda, aquellos que solicitan solo vivienda o ampliaciones considerándose como ampliaciones a las

superficie mayores de cincuenta metros cuadrados (50 m²) (ver ordenanza y/o proyectos de cantidad de metros que corresponda, enunciarlo), y aquellos que requieran gestión financiera. Las superficies menores a cincuenta metros cuadrados (50 m²) serán resueltas por el Departamento Ejecutivo Municipal, Área de Emergencia Social.

- e. Integrar a las distintas áreas del gobierno Municipal al **IN.M.U.VI.**-
- f. Gestionar el ingreso de tierra al erario para su administración y disposición.-
- g. Gestionar a través del **IN.M.U.VI.**, créditos para financiar la vivienda propia.-

H. Coordinar con los organismos pertinentes, en todo lo relativo al saneamiento ambiental higiene y planes de urbanización

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL IN.M.U.VI.

- a. El Gerente Ejecutivo dictará el pertinente Reglamento de Administración Interno y Organigrama de Funcionamiento, el que deberá ser autorizado por el Concejo Deliberante según la norma respectiva que se deberá agregar como Anexo II a la presente.-
- b. Ejecutar por administración o por terceros los planes programas y proyectos que comprenden las siguientes unidades habitacionales:
 - Agrupadas.
 - Aisladas.
- c. Aceptar donaciones o legados sin cargo.
- d. Celebrar convenios con Organismos Extranjeros o Internacionales, Nacionales, Provinciales y otros Municipios de acuerdo a normativas vigentes.-

e. Implementar toda otra actividad que contribuya al mejoramiento de la situación habitacional y urbana de la ciudad.-

f. Autorizar y aprobar licitaciones concursos o contrataciones directas, con aprobación del Concejo Deliberante.-

g. Registro de la demanda habitacional de localidad.-

h. Organizar y Planificar el Sistema de Puntuación. -

i. Controlar el estricto cumplimiento de las pautas técnicas y legales sobre las obras que ejecutan. Asegurar que las obras que ejecute el Instituto por administración se realicen eficazmente, con un desenvolvimiento dentro de los tiempos previstos de construcción.-

j. Supervisar la labor de adjudicación de vivienda, las tareas del servicio social y de seguimiento de los barrios construidos.-

CAPITULO II

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

La conducción y la administración **IN.M.U.VI.**, estará a cargo de un Consejo de Administración.-

Desde el momento en que sea sancionada la presente y durante el primer año de cada nuevo loteo en el INMUVI funcionarán las siguientes comisiones: Comisión Ejecutiva y de Relevamiento, y Comisión de Puntuación, a modo de organizar y planificar el accionar del Consejo de Administración, cuya reglamentación será elaborada por la Gerencia General Ejecutiva, Evaluada, Aprobada por la Presidencia y enviada al Concejo para su aprobación e incorporación a la presente-

a. Comisión Ejecutiva y de Relevamiento

Su misión será de obtener bases de datos, para la definición concreta de las necesidades habitacionales de Junín de los Andes, priorizando la Bases de la Pirámide, confeccionado el Padrón Habitacional y

además detectar aquellos casos que necesitan terreno para construcción de su vivienda, ampliaciones, y los que requieran gestión financiera, recreando la cultura solidaria que permita planificar las repuesta en función de la real necesidad de los vecinos.-

Fiscalizará el accionar de las otras comisiones.

Su composición estará integrada por:

- Un funcionario Ejecutivo Municipal.
- Un representante por cada Comisión Barrial legalmente constituida.
- Personal Administrativo y Técnico con orientación en Estadística y Censo o capacitado a tal efecto, proveniente de Planta Permanente o Programas Laborales (a término), que elaborarán el relevamiento censal de manera semestral y conformarán una pertinente base de datos de actualización dinámica y permanente.-
- Su plazo de funcionamiento será de un mínimo de meses doce (12), desde la puesta en vigencia la creación del **IN.M.U.VI.-**

b. Comisión de Puntuación

Su misión será transparentar a los vecinos de la localidad, la designación de los distintos planes de Vivienda, de acuerdo al siguiente sistema de puntuación:

- ingresos económicos mensuales demostrables a través de la consulta en Rentas, AFIP, ANSES, etc. del titular y de los convivientes.
- Condiciones de Salud.
- Integrantes familiar con discapacidad.
- Trámites iniciados en: Nación, Provincia o Municipio.
- Cantidad de hijos/ madres solteras/ padres solteros.

- Solteros.
- Posesión de terrenos.
- Ampliaciones.
- Cantidad de dormitorios.
- Gestión créditos hipotecarios: Vivienda y Terreno, solo vivienda.
- Planes habitacionales sociales.
- Tercera edad.
- Años de Residencia en la localidad.

Su composición estará integrada por:

- Un Funcionario Ejecutivo Municipal (Gerencia General Ejecutiva)
- Un representante de Acción Social.
- Un concejal por bloque político del Concejo Deliberante.

C. Administración y Planeamiento

(FUNCIÓN A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL)

Su misión será planificar y gestionar loteos, transferir patrimonio, realizar convenios con Instituciones nacionales y extranjeras, provinciales y otros municipios, convenir recupero financiero de las viviendas asignadas en los distintos planes en Junín de los Andes, a fin de dotarlo de un capital para su funcionamiento y dar respuesta inmediata a requerimientos sociales.-

Cumplir con la normativa relativa a los procedimientos administrativos legales y Ley 2.141 de Control y Administración Financiera de la Provincia.

Su vigencia será permanente mientras dure la existencia del **IN.M.U.VI.**
CAPITULO III

ORGANIGRAMA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE JUNIN DE LOS ANDES



TÍTULO I

El INSTITUTO MUNICIPAL DE URBANISMO Y VIVIENDA, estará administrado por un Consejo de Administración integrado por:

- Un Presidente
- Una Gerencia General Ejecutiva
- 4 (cuatro) representantes por las comisiones del listado de espera del Instituto elegido de entre los delegados de las mismas

El INSTITUTO MUNICIPAL DE URBANISMO Y VIVIENDA, estará administrado por un Consejo de Administración integrado por:

- Un Presidente
- Una Gerencia General Ejecutiva
- 4 (cuatro) representantes por las comisiones del listado de espera del Instituto elegido de entre los delegados de las mismas.

Un concejal por lo que político del Concejo Deliberante.

El Consejo de Administración deberá sesionar con la presencia de por lo menos la mitad mas uno.-

El Consejo de Administración sesionará ordinariamente como mínimo una vez por mes.

El Presidente del Consejo de Administración cuando lo juzgue necesario o por petición de algunos de sus miembros llamará a sesiones extraordinarias.-

Todas las gestiones realizadas en nombre del Consejo de Administración tales como créditos tierras o donaciones formarán parte del patrimonio del IN.M.U.VI., y serán destinadas exclusivamente para viviendas, ampliaciones y los que requieran gestión financiera como lo expresa la C.O.M. en su Artículo 154 “El área municipal específica garantizará que los planes habitacionales, independientemente de su origen, den cumplimiento a lo reglamentado en el Plan de Ordenamiento Ambiental Urbano-Rural y en el Código Urbano y de Edificación, asegurando unidades habitacionales dignas”.

PRESIDENTE - FUNCIONES

Será ejecutada esta función por el Señor Intendente Municipal, y será quien dirige y controla el desarrollo de las actividades del IN.M.U.VI.-

Aprobar y/o dar conformidad a las distintas reglamentaciones de funcionamiento administrativo, planeamiento que le eleve la Gerencia General Ejecutiva para su posterior aprobación en el Concejo Deliberante.

Tendrá voz pero no voto y será el nexo Institucional entre el Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda, el Municipio de Junín de los Andes y toda Institución local, regional, Provincial o nacional, Organización o Entidad Intermedia, Comisiones Barriales, y toda otra Persona Física y/o Jurídica.-

Su función será de Representación.

GERENCIA GENERAL EJECUTIVA - FUNCIONES

La GERENCIA GENERAL EJECUTIVA será designado por el Departamento Ejecutivo Municipal tendrá voz pero no tendrá voto.-

Será quien dirige y controla el desarrollo de las actividades IN.M.U.VI. de acuerdo a políticas operatorias establecidas en acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal por el Consejo

de Administración del Instituto, y ejecutará las resoluciones emanadas del mismo.

Controlará la realización de estudios e investigaciones en materia de vivienda de interés social.-

Coordinará y estará a cargo del funcionamiento administrativo, logístico y de administración del IN.M.U.VI.

Gestionará ante el Departamento Ejecutivo Municipal la intervención de las Áreas Municipales para dar respuesta a la planificación del IN.M.U.VI., en lo referente al Planeamiento, Administración Financiera, Legal y Técnica del mismo.-

Resolverá, cuando lo exijan razones de urgencia en asuntos reservados al Consejo de Administración, y “Ad-Referéndum” de este, sino pudiera reunirse.-

SECRETARIA ADMINISTRATIVA- FUNCIONES

Será designado por el Departamento Ejecutivo Municipal y formará parte de la Planta Permanente del Municipio.-

Será el responsable de convocar a las partes para todo lo que determine el Presidente y la Gerencia General, labrar actas de asambleas, reuniones, notificar a las partes y/o interesados en la temática y resoluciones tomadas y tratada, toda otra tare administrativa no especificada en la presente.

CAPÍTULO IV

EMERGENCIA

a. Instase al Organismo Municipal competente, a realizar en un plazo no mayor a sesenta (60) días, la cuantificación de la dimensión del problema a través de un censo habitacional que permita detectar los casos declarados y llamar a inscripción a todo aquel que se encuentre sin vivienda única, en registro único articulando mecanismos estadísticos que permitan un efectivo cruce de datos a fin de evitar duplicaciones de inscriptos y establecer las distintas necesidades y capacidades de pago y como mínimo un tiempo de

cinco (5) años de radicación en la localidad para aquellos nuevos inscriptos.-

COMISIONES

Se formarán nuevas comisiones con el fin de agrupar a los inscriptos del listado de espera actualizado según sus afinidades (profesiones, actividades afines, marco preferencial de ingresos familiares, monoparentales, personas con discapacidad, etc.) las que se ubicaran en los distintos niveles de la pirámide de necesidades, Nivel 1; nivel 2; 3 según lo determine la comisión de puntuación, nombraran un delegado inscripto en el listado de espera del INMUVI por cada comisión, seleccionaran de entre los delegados 4 cuatro representantes para el concejo de administración y tendrán voz y voto en las decisiones que se refieran a los futuros loteos al que fueren adjudicados. Para las comisiones vigentes al momento de sancionar la presente se realizaran asambleas como mínimo 2 veces al año; en las que toda determinación que se vote por mayoría sobre el loteo al que pertenecen será tratada obligatoriamente por el Consejo de Administración como prioritaria.

Podrán participar de las asambleas organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas (con personería jurídica) con hasta tres representantes por cada una de ellas con voz pero sin voto. Los aportes observaciones y o proyectos que surjan de las mismas serán puestos a consideración del consejo de administración.-

Promulgada por DECRETO 157/2018

ORDENANZA N° 2785/2.018

VISTO: El Expte. C.D. N° 9570/18 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal que contiene solicitud de autorización para depositar a plazo fijo, el crédito otorgado según Ordenanza 2721/2017, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el mismo, solicita autorización para poder depositar el monto del Crédito otorgado por el Banco Provincia del Neuquén el cual es exclusivamente destinado realizar compra de unidades,

equipamiento y maquinarias, para el Parque Automotor del Municipio de Junín de los Andes.-

Que, este pedido también se fundamenta en la necesidad de que el aporte recibido por el crédito otorgado, pueda obtener beneficios económicos, mientras transcurra el tiempo de llamado licitación correspondiente el cual llevara al menos uno o dos meses.-

Que, una vez realizada la autorización por el Concejo Deliberante el Ejecutivo Municipal realizara todos los trámites correspondientes, para llevar a cabo el depósito.-

Que, este Cuerpo Deliberativo, en Sesión Ordinaria de fecha 11/04/2018, dispuso sobre tablas y por unanimidad, dar curso favorable a lo solicitado por el Ejecutivo Municipal, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el depósito a plazo fijo, del crédito obtenido según Ordenanza N°2721/2017, el cual es exclusivo para compra de unidades, equipamiento y maquinarias para el Parque Automotor del Municipio de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°: DETERMÍNASE: que las ganancias que resultaren del depósito a plazo fijo, serán destinadas exclusivamente para el pago de los gastos administrativos y patentamiento, que se produzcan por la compra de utilitarios los cuales renuevan el parque automotor del Municipio local, y/o en su defecto para pagar los intereses recibidos por el

otorgamiento del crédito según Ordenanza N°2721/2017.-

ARTÍCULO 3°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.951/18.-

ORDENANZA N° 2786/2018

VISTO: La Ordenanza N° 2619/2016, Artículo 6°, y el Expte. C.D. N° 9529/18 de fecha 07/03/2018 iniciado por el Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el citado Artículo establece que: “Las Licencias Vacantes de taxis, radiotaxis y remises, serán evaluadas y otorgadas por la Comisión de Transporte o quien en el futuro la reemplace, según puntuación otorgada de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV, y habiendo varios peticionantes, en igualdad de condiciones, tendrá prioridad aquel que no cuente con una licencia otorgada a su cónyuge y/o a quien viviera en unión convivencia con aquel”.-

Que, asimismo, este Artículo establece los requisitos que deberán cumplir para ser postulantes a las vacantes de licencia.-

° Que, en el Expte. C.D. N° 9529/18, se solicita una prórroga para la convocatoria para el llamado a concurso de postulantes de licencias de taxis.-

Que, en Nota N° 36/18 de fecha 11/03/2018 de la Dirección de Tránsito y Transporte, enviada por Nota Externa N° 125/18 de fecha

09/04/2018, se eleva al Cuerpo Deliberativo lo acordado en Acta de fecha 15/03/2018 de la Comisión de Seguimiento de Transporte Urbano, en la cual se accede a lo solicitado en el Expte. antes mencionado, autorizándose una prórroga de 30 días.-

Que, en vista de lo Expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril de 2018, dispuso sobre tablas y por unanimidad, aprobar la prórroga solicitada, con el dictado la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: PRORRÓGASE: por el término de treinta (30) días corridos, la convocatoria para el llamado a concurso de postulantes de licencias de taxis, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 2619/2016.-

ARTÍCULO 2º: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

Una vez promulgada remítase copia a la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1951/18.-

Promulgada por **DECRETO 144/2018**

ORDENANZA N° 2787/2018

VISTO: La Ordenanza N° 1846/2010 de fecha 21/05/2010 y el Expte. C.D. N° 9383/17

de fecha 22/11/2017 iniciado por el Sr. Sergio S. Cahuimpan, D.N.I. N° 26.931.044, quien solicita se transfiera el Lote 33, Manzana N° 167, ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, que le fuera adjudicado, a nombre de la Sra. Anahi Paillalafquen, D.N.I. N° 29.853.190, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 1846/2010, se aprueba la condición de calificado para la adquisición de una fracción de tierra destinada a vivienda única y familiar, dentro de la fracción de tierra adquirida por la Municipalidad según Ordenanza 1761/09 para ser destinado a un loteo social; y se aprueba el listado de 884 calificados inscriptos en el Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda (IN.M.U.VI), que integran la misma como Anexo I.-

Que, en dicho Anexo figura el Sr. Sergio S. Cahuimpan, D.N.I. N° 26.931.044, en el Orden N° 635.-

Que, a fs. 04 y 05 del Expte. consta Certificado de Pre-Adjudicación de fecha 04/06/2011, el Sr. Sergio Cahuimpan, es adjudicatario del Lote N° 33 de la Manzana 167, con una superficie de trescientos sesenta metros cuadrados (360 m²), Matrícula Catastral N° 13-20-049-9803, ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”.-

Que, a fs. 03 figura copia Declaración Jurada N° 242/2017 de fecha 26/06/2017 del Juzgado de Paz de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, mediante la cual el Sr. Sergio Cahuimpan, deja constancia que oportunamente han sido adjudicatarios con su ex pareja, la Sra. Paillalafquen, Anahi Gertrudis, del lote antes descripto, del cual cede totalmente a su ex pareja, ello bajo su entera y absoluta responsabilidad.-

Que, conforme figura en fs. 08, el Expte. en cuestión fue tratado y aprobado por quórum de la Asamblea del INMUVI de fecha 06/11/2017.-

Que, a fs. 12 del Expte. consta Nota N° 022/18 de fecha 11/04/2018 de Asesoría Legal Municipal, quien de acuerdo a la documentación aportada y en evidencia de que las partes involucradas están de acuerdo de realizar dicho cambio, esa Asesoría Legal no ve impedimento alguno de que se prosiga con el trámite administrativo correspondiente a fin de que, en cumplimiento del artículo Quinto del Convenio de Preadjudicación suscripto oportunamente, el órgano competente resuelva sobre el particular.-

Que, en vista de todo lo expuesto, y conforme Despacho N° 056/18 de la Comisión Interna de Gobierno, se resuelve por unanimidad, en Sesión Ordinaria de fecha 25/04/2018, aprobar el cambio de titularidad a favor de Sra. Anahi Paillalafquen, D.N.I. N° 29.853.190, mediante el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE: el cambio de titularidad a favor de la Sra.

PAILLALAFQUEN, Anahi Gertrudis, D.N.I. N° 29.853.190, del Lote N° 33 de la Manzana 167, Matrícula Catastral N° 13-20-049-9803, con una superficie de trescientos sesenta metros cuadrados (360 m²), ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, conforme lo establecido en el Artículo Quinto del Certificado de pre-adjudicación respectivo.-

ARTÍCULO 2°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.953/18.-

Promulgada por DECRETO 171/2018

ORDENANZA N° 2788/2018

VISTO: El Expte. C.D. N° 9597/17 que contiene Nota Externa N° 151/18 de fecha 23/04/2018

firmada por el Sr. Intendente Municipal, Don Carlos A. Corazini, por la cual solicita autorización la firma del Convenio de Asistencia y colaboración entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes por el periodo Abril 2018 – Abril 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Convenio las partes ratifican los objetivos plasmados en el “Convenio Marco de Compromisos, Cooperación Muta e Intercambio de Información con Municipio de la Provincia del Neuquén” celebrado en el año 2012 y los “Convenios de Asistencia y Colaboración” suscriptos posteriormente en 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 en pos del mejoramiento de la gestión municipal y buenas prácticas de gobierno, en especial lo referido al fortalecimiento de la autonomía fiscal a partir del incremento de la recaudación propia y a la armonización tributaria, mejorar la transparencia de la información de las cuentas públicas, actualizar la información catastral así como los registros de la propiedad automotor.-

Que, la Provincia, podrá otorgar asistencia financiera al Municipio con destino a cubrir gastos de remuneración neta mensual del personal municipal como así también otros gastos corrientes incluido el Sueldo Anual Complementario, teniendo en cuenta la planta del personal existente al 31 de marzo de 2018, a través de Aportes Reintegrables.-

Que, los aportes reintegrables que otorgue la Provincia por el presente Convenio se harán efectivos una vez que el Municipio obtenga la autorización del Concejo Deliberante con la sanción de la correspondiente Ordenanza, que autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a endeudarse con el Gobierno de la Provincia del Neuquén en el marco del presente Convenio, y la autorización para afectar recursos de Coparticipación Provincial (Ley 2148 Art. 4º), y Canon Extraordinario de Producción (Ley 2615 Art. 7º).-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 25 de abril de 2018, dispuso sobre tablas y por unanimidad autorizar al Ejecutivo Municipal a suscribir el citado Convenio, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio de

Asistencia y Colaboración entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes – Periodo Abril 2018 – Abril 2019, el cual consta de once (11) Clausulas.-

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE: que una vez firmado el Convenio mencionado en el Artículo 1º

de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir el mismo al Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º: REMITASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al Gobierno de la Provincia del Neuquén.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1953/18.-

Promulgada por DECRETO 161/2018

ORDENANZA N° 2789/2018

VISTO: La Ordenanza N° 2619/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, a la fecha y en base a los sucesivos reclamos realizados por vecinos de la localidad, choferes de Taxis y por la Asociación de Taxis Local.-

Que, es necesario realizar una revisión integra a las Ordenanzas que reglamentan el Servicio de Transporte de Pasajeros o cosas, en las modalidades de Taxis, Radio Taxis, Remisses y Taxiflet.-

Que, actualmente se encuentran muchos de los reclamos y situaciones que a diario viven los Inspectores de Tránsito Municipal, sin cobertura por la reglamentación existente.-

Que, el crecimiento poblacional y el acceso al transporte de pasajeros han cambiado sustancialmente con el correr de los años.-

Que, es necesario determinar las sanciones debido a los reiterados accidentes de tránsito donde estuvieron involucrados vehículos que prestan los servicios legislados en la presente norma.-

Que, esta postura se fundamenta en la creciente demanda de nuevas viviendas, la problemática de la falta de tierra para construir, el aumento de los valores de la misma, la venta masiva de

la disponible, el gran aumento en la cantidad de construcciones y ampliaciones, muchas volcadas al mercado de alquileres, la necesidad de nuevos establecimientos educativos por el aumento sostenido de la matrícula, la necesidad de ampliación de servicios, que sumados nos muestra que **“LA REALIDAD”** indudablemente supera a la fórmulas de cálculo de crecimiento poblacional por ello deben tomarse en cuenta los índices reales de crecimiento para la evaluación de los Cupos de las licencias a otorgar; ya que realizando un exhaustivo análisis de los datos arrojados por la Dirección Provincial de estadísticas y censos de la provincia del Neuquén y la Secretaria electoral Nacional y su curva creciente y ascendente es necesaria la actualización de los cupos en relación a las ordenanzas históricas de taxis.

Que, con el trabajo conjunto realizado con todos los bloques que componen el Concejo Deliberante, La dirección de Tránsito y Transporte y el Ejecutivo Municipal.-

Que, es necesario derogar la Ordenanza 2619/16 en todos sus términos.-

Que, al efecto se debe sancionar la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Capítulo I – Objeto – Definiciones

ARTÍCULO 1º: OBJETO. A los fines de esta Ordenanza, declárese servicio público al que prestan los automóviles de alquiler con chofer para transporte de personas o cosas en las modalidades de:

Con aparato taxímetro, que se denominará taxi o radio taxi, y que queda definido como: servicio público de transporte de pasajeros, prestado por automóvil con capacidad para hasta cinco personas (chofer y cuatro pasajeros), con o sin equipaje, con uso exclusivo por parte de los pasajeros, con tarifa regulada, con obligación de prestar el servicio dentro del horario preestablecido.

Los taxis y radio taxis deberán identificarse expresamente para diferenciarlos de los automóviles particulares.-

Sin aparato taxímetro, que se denominará remisè y que queda definido como: el servicio diferencial de transporte “puerta a puerta”, prestado mediante automóvil con capacidad para hasta cinco personas (chofer y cuatro pasajeros), con o sin equipaje, con uso exclusivo por parte de los pasajeros, con tarifa regulada, con obligación de prestar el servicio dentro de los horarios preestablecidos y deberán identificarse expresamente para diferenciarlo de los automóviles particulares.

Sin aparato taxímetro y dedicado al transporte de cargas en vehículos tipo pick up o similares, que se denominará taxiflet.

ARTÍCULO 2º: DEFINICIONES. A los fines de esta Ordenanza se entenderá por:

a. Licencia: a la autorización concedida por la Municipalidad de la Ciudad de Junín de los Andes para la explotación del servicio público legislado en la presente.-

b. Licenciatario: El titular puede ser beneficiario de una (1) única licencia, la que permitirá la habilitación de un vehículo afectado al servicio de que se trate.-

c. Habilitación: A la autorización de un vehículo por parte del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, requisito fundamental para ser afectado a la prestación del servicio público objeto de esta Ordenanza.

d. Auxiliar: Al chofer del automotor destinado al servicio público contemplado en esta Ordenanza en el Artículo 39º, dependiente de uno o más licenciatarios, debidamente inscripto en el Registro Municipal.-

e. Parada: Lugar asignado para que en él se estacionen los coches de alquiler con chofer definidos como taxis.

f. Agencia de remisèes: Lugar receptor de llamadas para requerimiento de un servicio de remisèe.

Capítulo II – Habilitación – Registro – Licencias

ARTÍCULO 3º: HABILITACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal, habilitará los vehículos afectados al servicio público contemplados en la presente, requisito previo sin el cual no podrá servir a la explotación.

Se establece que para la habilitación de un vehículo para el servicio de **taxis, radio taxis, remises o taxiflet** el licenciatario deberá presentar o acreditar ante la Dirección de Transporte Municipal la siguiente documentación:

- a)- Título de propiedad, original y fotocopia, del vehículo que presenta, que deberá constar a nombre del licenciatario o de su cónyuge, en cuyo caso deberá además acompañar mandato especial en escritura pública otorgado a favor del esposo o esposa para que el vehículo sea destinado al servicio que se pretende habilitar mencionando el número de licencia correspondiente. La marca, modelo, tipo de vehículo, presentado de color blanco número de motor y de chasis o carrocería serán verificados por la autoridad interviniente. La antigüedad se contará a partir de la fecha de patentamiento de la unidad. En el dominio constará que el vehículo está registrado para uso de taxi, radiotaxi, remisse o taxiflet, según corresponda”.-
- b)- Patentamiento del vehículo ante la Municipalidad de Junín de los Andes.
- c)- Condiciones de seguridad y uso ajustado al presente ordenamiento, al Código u Ordenanza de Tránsito y demás disposiciones que rigen la materia, particularmente en lo que hace a exigencias de cinturones de seguridad, matafuego con capacidad no inferior a 1/2 Kg, balizas, botiquín, apoya cabeza y lanza para remolque normalizados.
- d)- Higiene, conservación y mantenimiento exterior e interior, quedando prohibido todo tipo de publicidad, así como la colocación, en cualquier parte del vehículo, de calcomanías, fajas deportivas y/u objetos no exigidos por las disposiciones vigentes.
- e)- Clara iluminación interior, durante las horas de luz artificial.

f)- Asientos tapizados en cuero, plástico u otro material similar y aún telas, lavables.

g)- Si el vehículo no es cero kilómetro y tiene más de un año de antigüedad, deberá presentar certificado de aprobación de Verificación Técnica obligatoria según lo normado por la Ley 24.449, expedido por empresa habilitada.

h)- Luz de Emergencia, la cual será accionada por el conductor cuando éste lo crea necesario. La misma deberá ser de color rojo, pudiendo ser de encendido continuo o del tipo flash, debiendo ser su ubicación en lugar visible, supervisado por la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal.

ARTÍCULO 4º: REGISTRO. El Departamento Ejecutivo lleva un registro de las licencias, habilitaciones, licenciatarios y del funcionamiento general del servicio. El Organismo que debe llevar este registro será la Dirección de Transporte, habilitando al efecto un registro, foliado y rubricado, que se denominará **Registro de Licenciatarios del Servicio de Taxis, Radio Taxis, Remises y Taxiflet** donde se asientan los datos personales de los licenciatarios, los auxiliares, las unidades habilitadas, así como las actas de infracciones que se labren a cada uno de ellos, las notas y notificaciones que se pudieran intercambiar y toda otra información de interés para la mejor prestación del servicio, su control y fiscalización. Asimismo, la mencionada Dirección lleva un legajo por cada Licenciatario y auxiliar, donde se asientan todas las novedades, relativas al servicio que se vayan produciendo y que atañan directa o indirectamente a aquél.

ARTÍCULO 5º: LICENCIAS. Las Licencias son transferibles entre vivos. En el caso de transferencia entre vivos. El Licenciatario de taxis, radio taxis, remises o taxiflet, deberá manifestar por escrito al Municipio el deseo de transferir su licencia y/o habilitación y presentar al interesado de recibir la transferencia. El destinatario de la misma, deberá cumplir con todos los requisitos que establece la presente Ordenanza para ser titular de licencia.

En los casos de:

- a) Transferencia: El licenciatario deberá abonar a la Municipalidad de Junín de los Andes, un

canon equivalente cinco mil (5.000) litros de nafta súper de la empresa de bandera YPF.

- b) Renovación: El licenciatario deberá abonar a la Municipalidad de Junín de los Andes, el canon equivalente a un mil (1.000) litros de nafta súper de la empresa de bandera YPF.

Para la habilitación de las licencias comerciales de los licenciatarios de taxis, radiotaxis, remises y/o taxiflet, se debe cumplir con lo establecido en el Código Tributario vigente y sus modificatorias, conforme el procedimiento que el Ejecutivo determine según reglamentación en vigencia.-

ARTÍCULO 6º: LICENCIAS VACANTES. Las Licencias Vacantes de taxis, radiotaxis y remises, serán evaluadas y otorgadas por la Comisión de Transporte o quien en el futuro la reemplace, según puntuación otorgada de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV, y habiendo varios peticionantes, en igualdad de condiciones, tendrá prioridad aquel que no cuente con una licencia otorgada a su cónyuge y/o a quien viviera en unión convivencial con aquel.

El costo de otorgamiento de la nueva Licencia será el canon equivalente a un mil (1.000) litros de nafta súper de la empresa de bandera YPF y no podrá ser transferida o cedida hasta la primera renovación de la misma.

Los postulantes deberán cumplir con los siguientes Requisitos para acceder a las vacantes de licencia.-

- a)- Ser Argentino Nativo, Naturalizado o por opción, mayor de 21 años de edad.
- b)- Tener como mínimo cinco (5) años de residencia en Junín de los Andes; solo comprobables con cambio de domicilio realizado en DNI o Declaración Jurada realizada ante Juez de Paz.-
- c)- Poseer Carnet de conductor categoría “D1.
- d)- Copia del contrato si se tratara de una persona jurídica. En caso de cooperativas o similares se exigirá copia de la resolución provincial que otorga la Personería Jurídica, y constancia de Regularidad. –
- e)- Datos acerca del dominio, modelo y características del vehículo o los vehículos a habilitar, presentado de color blanco.
- f)- Certificado de libre deuda municipal bajo todo concepto.-

g)- Libreta sanitaria debidamente actualizada en caso de ser conductor del vehículo.-

h)- Nomina de auxiliares, en caso de existir, los cuales deberán cumplimentar todo lo establecido para el Licenciatario en la presente.-

i)- Certificado de antecedentes Penales.-

Para efectivizar la licencia deberá presentar la siguiente documentación

j)- Constancia de seguro que cubra:

k)- Responsabilidad civil por lesiones y/o muerte de personas transportadas, cualquiera sea su número hasta 10 (diez) millones de pesos.-

l)- Responsabilidad civil por lesiones y/o muerte a terceras personas no transportadas y por daños a objetos no transportados, hasta 10 (diez) millones de pesos.-

m) Libre de deudas, de licencia comercial, Patentes y del tribunal de faltas Municipal.-

n) Inscripción en rentas y en la A.F.I.P.-

ARTÍCULO 7º: SEGUROS. Cada licenciatario debe presentar ante la dependencia correspondiente comprobante de las sucesivas renovaciones de los seguros establecidos en la presente Ordenanza, dentro de los quince (15) días anteriores a sus respectivos vencimientos.

ARTÍCULO 8º: CADUCIDAD DE LAS LICENCIAS. El órgano Ejecutivo Municipal deberá disponer de la caducidad de la Licencia cuando se constate:

- a) La falta de renovación dentro de los plazos establecidos por esta Ordenanza de la licencia correspondiente y de los vehículos de modelos vencidos para el servicio respectivo.
- b) Condena al titular a pena privativa de la libertad de cumplimiento efectivo, por sentencia firme.
- c) La comprobación fehaciente de la reincidencia de la omisión de la prestación del servicio por vehículos habilitados durante un término mayor a treinta (30) días, sin causa justificada.

- d) La falta de pago de la Licencia Comercial y del impuesto a la patente automotor o de cualquier otro tributo inherente a la explotación del servicio público legislado en la presente ordenanza durante el lapso de 180 días consecutivos.
- e) Prestar y/o alquilar la licencia a terceros.
- f) Reiteradas infracciones a la norma que reglan la prestación del servicio de taxis, radio taxis, remises y taxiflet, previa notificación fehaciente.
- g) Incumplimiento por parte del taxista y/o radiotaxi de la instalación del taxímetro electrónico (reloj).
- h) Abandono del servicio sin justificación fehaciente, detallada y regulada en la presente norma.
- i) El que perturbare o impidiere la inspección que la Municipalidad realice en su poder de policía.
- j) Incumplir en tiempo y forma ordenes o intimaciones impuestas por la autoridad de aplicación.
- k) El que atentare contra la seguridad pública y la convivencia pacífica.
- l) El que infringere reiteradas infracciones contravencionales, las cuales sean fehacientemente comprobadas por las autoridades competentes.
- m) Control por parte de la autoridad de aplicación de la cual resultare alguna infracción no contemplada en el listado de manera taxativa.
- n) El vehículo designado a la Licencia será de uso exclusivo para la prestación del servicio asignado ya sea taxi, radio taxi, remisse y/o taxiflet. La dirección de tránsito y transporte o quien a futuro la reemplace en conjunto con los licenciatarios diseñaran un cronograma de los vehículos que por razones de descanso y/o vacaciones no prestaren el servicio y el mismo será enviado al Concejo Deliberante con 30 días de antelación para su

conocimiento y a los efectos que estime corresponder. Este cronograma no podrá superar el 20% de la prestación del servicio.

- o) La no presentación del servicio de taxis, radiotaxis, remisse o taxiflet careciendo de la Licencia Municipal correspondiente.-
- p) La no presentación de la documentación que avale la relación de dependencia ante la Dirección Municipal de Transporte de los auxiliares incorporados por el licenciatario a la prestación del servicio de taxi, radiotaxis, remisse y taxiflet.

TÍTULO II

TAXIS

Capítulo I - Las habilitaciones y licencias

ARTÍCULO 9º: HABILITACIÓN. Cada coche al habilitarse para el servicio de taxi o radio taxi, podrá ser asignado a una base, donde operará el servicio, que será estipulado mediante Resolución del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 10º: VIGENCIA. A partir de la vigencia de la presente ordenanza las licencias tendrán una duración de cuatro (4) años. Podrán ser renovables cada 4 años indefinidamente.

Para acceder a dicha renovación deberá presentar ante la dirección de transporte municipal o quien a futuro la reemplace toda documental que determina la presenta para la habilitación de la licencia y el pago del canon equivalente a un mil (1.000) litros de nafta súper de la empresa de bandera YPF a la Municipalidad de Junín de los Andes.

El incumplimiento del presente Artículo significara la baja de la licencia.-

Si al momento de la renovación de la licencia el titular de la misma contare con más de una licencia las mismas se darán de baja automáticamente; dando cumplimiento al Artículo 2º. Inc. b) de la presente norma.

Capítulo II – Vehículos

ARTÍCULO 11°: LOS VEHÍCULOS. Los vehículos destinados al servicio de taxi o radiotaxi, deben cumplir los siguientes requisitos, además de los establecidos en el artículo 3.

a)- Ser del tipo sedan 4 o 5 puertas; rural o carrozado, tracción simple o doble; pick up, tracción simple o doble.-

b)- La antigüedad del vehículo para su habilitación no superará los diez (10) años.-

c)- Tener como mínimo un peso de 950 kilogramos en condiciones de marcha y estar equipado con motor original de 70 HP como mínimo.

d)- Tener clara iluminación interior, durante las horas de luz artificial, en el momento de ascenso y descenso de pasajeros.

ARTÍCULO 12°: IDENTIFICACIÓN. El vehículo debe ser identificado con:

a)- Una inscripción en las puertas delanteras del vehículo conteniendo el número de habilitación del vehículo y la inscripción “MJA” de acuerdo al diseño fijado en el Anexo I de la presente Ordenanza.-

b)- En el techo del vehículo debe ser colocado un cartel de material traslucido con iluminación interna y con la leyenda TAXI de acuerdo al diseño que establezca la Dirección de Transporte. En la cara posterior debe estar escrito el número de la habilitación, bien legible, fijado en el Anexo II de la presente Ordenanza.-

c)- En su interior y a la vista del pasajero debe contar con una tarjeta de identificación, donde se consigne el número de Licencia y datos personales del titular y del o los auxiliares si correspondiera; fijado en el Anexo III de la presente Ordenanza la misma tendrá la leyenda “EN CASO DE DENUNCIA Y RECLAMO DIRIGIRSE A LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES O QUIEN A FUTURO LA REEMPLACE”.-

d)- Todos los vehículos habilitados para el servicio de taxi deben ser de color Blanco. Para los prestatarios actuales, esta exigencia tendrá vigencia a partir de la renovación, de las unidades actualmente afectadas a la licencia.-

ARTÍCULO 13°: REEMPLAZO DEL VEHÍCULO. Cumplida la antigüedad de 10 años del vehículo, el

licenciatario debe presentar ante la Municipalidad para su habilitación otro vehículo en su reemplazo, en las condiciones que establece los Artículos 3° y 12° de la presente y su reglamentación consecuente. El licenciatario cuenta con un plazo de 30 días para completar el trámite de reemplazo de la unidad. Este mismo plazo se le asignará al licenciatario que por siniestro, robo u otros.

Capítulo III. Reloj Taxímetro

ARTÍCULO 14°: CARACTERÍSTICAS DEL RELOJ. Todo vehículo habilitado para el servicio de taxi y radio taxi debe tener instalado un reloj taxímetro, sin el mismo no podrá prestar el servicio bajo ningún concepto. Las características del reloj taxímetro a instalar en los vehículos son las que a continuación se detallan:

a)- Los relojes taxímetros indicarán el precio del servicio con relación a la tarifa dispuesta, distancia recorrida y la duración de las esperas, el que tendrá estricta sujeción a las tarifas vigentes.

b)- Los relojes deben ser electrónicos, de lectura digital y deberán extender comprobante con el importe del servicio prestado, fecha y hora de inicio del viaje, hora de llegada, kilometraje recorrido y número de licencia; en caso de que el reloj taxímetro no emita comprobante en ese momento y por alguna razón en particular, el conductor estará obligado a conformar la correspondiente factura acorde al importe que indica el reloj.-

c)- A los fines estadísticos deben permitir la lectura de cantidad de viajes y fichas caídas durante períodos mensuales de tiempo.

ARTÍCULO 15°: INSPECCIÓN Y APROBACIÓN.

El reloj taxímetro será inspeccionado, aprobado y precintado por la Dirección de Transporte al momento de extender la habilitación y podrá ser inspeccionado todas las veces que lo estime conveniente. En caso de comprobar el mal funcionamiento del reloj taxímetro, ordenará al licenciatario su inmediata reparación o sustitución del mismo y hasta tanto ello se lleve a cabo, se suspenderá la habilitación del vehículo de que se trate. Sin perjuicio de esa facultad, la Dirección de Transporte podrá autorizar a comercios de venta, reparación y/o de verificación de relojes taxímetros, a

expedir certificado de funcionamiento de los aparatos y realizar el precintado de los mismos. Estos comercios, legalmente constituidos y habilitados deberán registrar los modelos de relojes que ofrece y serán co-responsables junto al licenciatario de las irregularidades que pudieran constatarse en el funcionamiento de los relojes en servicio, pudiendo retirarse la autorización otorgada. La Dirección de Transporte deberá constatar las características técnicas, sistema de seguridad y correcto funcionamiento de cada modelo registrado.

ARTÍCULO 16°: DECLARACIÓN JURADA. El licenciatario deberá presentar semestralmente a la Dirección de Transporte, en carácter de declaración jurada, un resumen de viajes realizados y otros datos. La Declaración Jurada, debe ser diseñada por la Dirección de Transporte y el licenciatario presentará semestralmente y coincidiendo con la renovación de la habilitación, la planilla del semestre anterior vencido. Deberá consignarse, cantidad de viajes realizados, cantidad de kilómetros recorridos y todo otro dato que el organismo estime necesarios para el seguimiento de una metodología de costo del servicio.

Capítulo IV – Tarifas

ARTÍCULO 17°: TARIFA: Establécese que la tarifa para el servicio de taxi, radio taxis y remisses será definida mediante la Ordenanza específica y deberá contener un artículo gatillo que actualice la misma cada 6 (seis) meses según el porcentual de aumento de la nafta súper de la empresa de bandera YPF, la misma deberá ser aprobada por el Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 18°: Cuando los licenciatarios realicen la colocación de equipos de GNC, para dotar a su vehículo con dicho combustible, la Dirección Municipal de Transporte exigirá la documentación correspondiente al equipo de GNC.-

Capítulo IV. Las Paradas

ARTÍCULO 19°: UBICACIÓN. La ubicación geográfica de las paradas y el número máximo de vehículos será revisado de manera anual por la Comisión interna de Transporte y la modificaciones y/o

incorporaciones que surjan serán elevadas al Concejo Deliberante para su estudio y posterior aprobación.

ARTÍCULO 20°: PARADAS Libres: Establécese las siguientes paradas para el servicio de taxis y radio taxis, cuyo monto se liquidará de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria en vigencia y será fiscalizado por la Dirección de Transporte, que elaborará un informe registrando la ocupación de las distintas plataformas, en forma trimestral y el mismo será elevado al área que corresponda para la implementación del cobro y al Concejo Deliberante.

a). Plataforma existente en la Terminal de Ómnibus, sita en calle Olavarría desde el N° 106 al 122, entre calles Félix San Martín y O'Higgins, con reserva de 16 (Dieciséis) metros lineales.- Y 4 (cuatro) metros lineales sobre esquina de calle Félix San Martín, antes de llegar a Olavarría, margen derecha sobre el cordón de la Terminal de ómnibus.

b). Plataforma al espacio ubicado sobre calle Coronel Suárez desde el N° 461 al 493, entre Padre Milanesio y Don Bosco, en horario de 08:00 a 22:00 hs. Durante los días de atención al público de los comercios localizados en el área; reserva de 48 (cuarenta y ocho) metros lineales.

c). Al espacio ubicado sobre calle Ejército Argentino, entre calle Formosa y Pañil, reserva de 20 (veinte) metros.

d). Al espacio físico ubicado sobre calle Padre Milanesio, desde el N° 575 al 595, margen oeste, entre calles Coronel Suárez y Lamadrid. Reserva de 32 (treinta y dos) metro lineales

f). Al espacio físico ubicado sobre calle Coronel Suárez, margen Norte, entre las calles San Martín y Padre Milanesio. Reserva de 32 (treinta y dos) metros lineales.

g). Al espacio físico ubicado sobre calle San Martín, entre las calles Coronel Suárez y Lamadrid, de 32 (treinta y dos) metros.

h). Al espacio físico ubicado sobre calle Sargento Mayor Vidal y esquina Av. Antártida Argentina en dirección Sur-Norte mano derecha 8 (ocho) metros

Serán responsables del pago de los metros de espacio público utilizado cada licenciatario, a través del pago mensual de su licencia comercial con el canon

correspondiente, según lo determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

TÍTULO III

SERVICIO DE RADIO TAXI

Capítulo I – Requisitos

ARTÍCULO 21°: REQUISITOS. El servicio de Radio Taxi debe ajustarse a los siguientes requisitos:

- a). Las condiciones establecidas en los Artículos 3, 12 y 15 y las reglamentaciones que surjan de la presente.-
- b). Contar con local propio o alquilado, cuya dirección será declarada; con carácter previo a la habilitación municipal, ante la Dirección General de Bromatología y Obras Particulares Municipal.-
- c). Tener por lo menos una línea telefónica propia destinada a la atención del público;
- d). Los equipos de radio o comunicación deberán estar aprobados por las autoridades nacionales competentes.

ARTÍCULO 22°: CANTIDAD DE VEHÍCULOS.

Para explotar el servicio de radio taxi; sea unipersonalmente, sea por medio de empresa o cooperativa, además de lo dispuesto en el Artículo anterior, se deberá contar, como mínimo, con Cuatro (4) vehículos habilitados a tal fin.

TÍTULO IV

SERVICIO DE TAXI FLET

Capítulo I - Requisitos

ARTÍCULO 23°: REQUISITOS. A los fines de su habilitación, los vehículos destinados al servicio de taxiflet deberán reunir, o los licenciatarios acreditar, los siguientes requisitos:

- a) Los determinados en el artículo 3, incisos a), b), d) y h).
- b) Deberá identificarse el vehículo con un círculo en las puertas con las inscripciones “M.J.A.” y el número de habilitación, de acuerdo al diseño que establezca el Departamento Ejecutivo.

c) Peso máximo de carga, según las especificaciones del fabricante, hasta 2.000 Kg.

d) La antigüedad de los vehículos no podrá ser superior a los veinte (20) años.

e) Higiene conservación y mantenimiento exterior e interior, quedando prohibido todo tipo de publicidad, así como la colocación, en cualquier parte del vehículo, de inscripciones, calcomanías, fajas deportivas y/u objetos no exigidos por las disposiciones en vigencia.

Exceptuase de lo dispuesto en este inciso a:

1) Las inscripciones identificadoras de la compañía a la que pudiere pertenecer el vehículo, en cuyo caso sólo podrán colocarse en el panel de las puertas delanteras y por debajo de inscripción prevista en el inciso b), debiendo guardar sobriedad y su facsímil ser aprobado por la Dirección de Transporte Municipal.

2) La publicidad correspondiente al licenciatario, la que podrá ser realizada mediante inscripciones o dibujos en los paneles laterales de la caja de carga, debiendo su facsímil ser aprobado por la Dirección de Transporte Municipal.

TÍTULO V

SERVICIO PÚBLICO DE REMISSE

Capítulo I. De las Habilitaciones y Licencias

ARTÍCULO 24°: OBJETO: El remisse constituye un servicio “**puerta a puerta**” previamente requerido y/o contratado por el usuario, no pudiendo levantar pasajeros en la vía pública.

ARTÍCULO 25: VIGENCIA. Las licencias tienen una vigencia de cinco (5) años y serán renovables por lapsos iguales.

Capítulo II – Los vehículos

ARTÍCULO 26°: REQUISITOS. Los vehículos afectados al servicio de remisse, deben cumplir los siguientes requisitos, además de los establecidos en el Artículo 31:

- a)- La antigüedad para su habilitación no superara los cinco (5) años.

- b)- El vehículo debe tener como mínimo un peso de 1000 kilogramos en condiciones de marcha y estar equipado con motor original de 80 HP como mínimo.
- c)- Estar equipado con equipo de aire acondicionado.
- d)- Los vehículos deben tener clara iluminación interior, durante las horas de luz artificial, en el momento de ascenso y descenso de pasajeros.

ARTÍCULO 27°: IDENTIFICACIÓN. En su interior y a la vista del pasajero deben contar con una tarjeta de identificación, donde se consigne el número de habilitación, y datos personales del titular y del o los auxiliares si correspondiera y de la agencia.

ARTÍCULO 28°: ANTIGÜEDAD. La antigüedad máxima del vehículo para desarrollar el servicio de remises es de 5 años. Cumplido el mismo el licenciatario deberá presentar ante la Municipalidad para su habilitación otro vehículo en su reemplazo. El licenciatario contará con un plazo de 30 días para completar el trámite de reemplazo de la unidad. Este mismo plazo se le asignará al licenciatario que por siniestro, robo u otro motivo comprobable, necesite reemplazar a la unidad habilitada, siempre que se ajuste a las condiciones establecidas en la presente.-

ARTÍCULO 29°: DECLARACION JURADA. El Licenciatario debe presentar semestralmente a la Dirección de Transporte, en carácter de declaración jurada, un resumen de viajes realizados y otros datos que la Dirección de Transporte Municipal estime convenientes.-

Capítulo III. Agencias

ARTÍCULO 30°: EL LOCAL. El servicio de remisa debe contar con un local propio o alquilado donde funcione, cuya ubicación deberá declarar en la presentación que realiza y ser autorizado por el Departamento Ejecutivo. Además de los requisitos para su habilitación, deberá disponer de lo siguiente:

- a)- Una línea telefónica propia destinada al requerimiento del público.
- b)- Poseer vidriera al exterior con identificación del servicio que ofrece.

- c)- Una sala de espera y de atención al público y un baño.-

ARTÍCULO 31°: VEHÍCULOS. Cada vehículo habilitado para el servicio estará afectado a una agencia de remises.

ARTÍCULO 32°: AGENCIAS. Cada Agencia garantizará la atención del servicio durante las 24 hs. Deberán organizar un sistema de turnos que garantice el cumplimiento del servicio a cuyo efecto se deberá llevar un libro de registro foliado y rubricado por la Dirección de Transporte Municipal.

ARTÍCULO 33°: ESTACIONAMIENTO. Cada agencia debe contar con un lugar de guarda de la totalidad de los vehículos afectados a cada turno, mientras están a la espera de cumplir un requerimiento de servicio, cuyas condiciones serán reglamentadas por el Departamento ejecutivo. Queda prohibido el estacionamiento en la vía pública de los vehículos afectados a las agencias.

ARTÍCULO 34°: UBICACIÓN. El Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Transporte Municipal; podrá establecer las vías de circulación aptas o restringidas para la instalación de agencias de remises, en función de las de tránsito de la arteria, impacto en la inserción barrial, seguridad de las personas y de las otras situaciones que podrá evaluar.

ARTÍCULO 35°: EL PRECIO DEL SERVICIO. Se determinará por viaje, no pudiendo en ningún caso fijarse tarifa por pasajero ni cobrarse recargo por equipaje. El costo del viaje en cifras expresadas en moneda de curso legal será determinado por el sistema electrónico instalado en el vehículo a la vista del usuario, en las condiciones que determine la autoridad de aplicación. Tal sistema electrónico deberá emitir comprobantes en los que consten los siguientes datos:

- a) Datos de la Agencia de Remisa, que organiza la prestación del servicio.
- b) Denominación, N° de CUIT y N° de Licencia Comercial o Licencia Habilitante del emisor de la

factura o documento equivalente. c) Kilómetros recorridos.

d) Fecha y hora de realización del servicio.

e) Importe del servicio.

Asimismo, este sistema debe permitir que la Autoridad de Aplicación cuente semestralmente con la siguiente información: total de viajes realizados, licenciatario responsable, hora de conexión y re conexión.-

ARTÍCULO 36°: El valor total del viaje se determina de la siguiente forma y conforme a los valores establecidos como mínimos:

Inicio de viaje, Cada ochenta metros (80 m.) de recorrido

Las tarifas a aplicar en las distancias que traspongan el ejido municipal deben ser pactadas con el usuario previa iniciación del viaje.-

ARTÍCULO 37°: Cuando los licenciatarios realicen la colocación de equipos de GNC, para dotar a su vehículo con dicho combustible, la Dirección Municipal de Transporte exigirá la documentación correspondiente al equipo de GNC.-

ARTÍCULO 38°: En los vehículos afectados al servicio de remise debe exhibirse en lugar visible, un ejemplar de las tarifas mínimas autorizadas vigentes, que estará visada por la Autoridad de Aplicación. En dicho ejemplar debe encontrarse transcrito el Artículo 36 de la presente Ordenanza.

TÍTULO VI

PERSONAL DE TAXIS, RADIOTAXIS Y REMISSES

Capítulo I - Auxiliares

ARTÍCULO 39°: DE LOS TITULARES Y AUXILIARES. Los titulares de una licencia pueden incorporar auxiliares de conducción para la prestación del servicio, los que deben ser declarados ante la Dirección de Transporte Municipal y autorizados por ésta. Los auxiliares deberán cumplir los siguientes requisitos:

a)- Ser mayor de edad.

b)- Tener tres (3) años de residencia en Junín de los Andes; solo comprobables con cambio de domicilio realizado en DNI o Declaración Jurada realizada ante Juez de Paz.-

c)- Poseer carnet de conductor categoría “D1”, en caso de actuar como conductor del vehículo habilitado.

d)- Libreta sanitaria debidamente actualizada en caso de ser conductor del vehículo.-

e)- Certificado de antecedentes penales.-

f)- Curso básico de Reanimación Cardiopulmonar (RCP).-

g)- Contar con buena presencia. No podrá usar gorros y capuchas las cuales impidan la visibilidad al conductor.

h)- Queda terminantemente prohibido fumar dentro de los vehículos habilitados para el servicio de taxis, radiotaxis, remises y/o taxiflet.

Los titulares de las licencias deberán conducir el vehículo al menos 4 horas diarias. Los mismos son responsables del accionar y comportamiento del personal auxiliar que incorpore conforme a las leyes vigentes y de cumplir con todas las inscripciones en materia laboral.

ARTÍCULO 40°: EXAMEN DE APTITUD: Los licenciatarios y el personal auxiliar de conducción, sin perjuicio de los requisitos que establezca el Departamento Ejecutivo, deben

conocimiento de calles, barrios y edificios públicos, como hotelería y otros servicios privados del Ejido Municipal.

ARTÍCULO 41°: COOPERACIÓN. Los licenciatarios y auxiliares tanto del servicio de taxis, radio taxis y de remises están obligados a brindar cooperación con las autoridades Municipales, Policiales o Bomberos, cada vez que dichas entidades así lo requieran, especialmente en casos de accidente u otros hechos que pudieran afectar el bien común. La cooperación requerida se considerará carga pública y será prestada a título gratuito.

TÍTULO VII

CUPOS DE HABILITACIONES

Capítulo I – Cupos y actualización

ARTÍCULO 42°: CUPO: Establécese que, la cantidad de vehículos a habilitar por la Municipalidad de Junín de los Andes, para las modalidades de taxis y radio taxis, serán cincuenta (50), de las cuales se deberán garantizar como mínimo 1(un) vehículo para el traslado de pasajeros con movilidad reducida por empresa de taxis y/o radiotaxis disponible las 24 hs, para la modalidad remises cinco (5) y para taxi flete cinco (5) haciendo un total de 60 licencias.

ARTÍCULO 43°: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente dictará la reglamentación pertinente, para establecer las características, condiciones y requisitos de la modalidad del servicio de taxis para personas con movilidad reducida.-

ARTÍCULO 44°: ACTUALIZACIÓN. Una vez cada dos años se incrementarán los cupos de licencias para taxis y radio taxis y remises. El aumento de licencia será evaluado por la Comisión de Transporte o quien a futuro la reemplace.-

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES SANCIONATORIAS

ARTÍCULO 45°: FALTA DE RELOJ. El mantenimiento en servicio del automóvil afectado a la actividad de taxi o radio taxi, careciendo del reloj taxímetro, será sancionado con multas de 100 a 500 puntos y secuestro del vehículo hasta tanto coloque el reloj y cumplimente lo dispuesto por el Artículo 17 de la presente Ordenanza. De comprobarse el deficiente funcionamiento del reloj, la Dirección de Transporte Municipal procederá a intimar al licenciario para que en plazo de 48 horas hábiles repare el reloj y/o lo sustituya, debiendo durante dicho término retener el certificado de habilitación del vehículo, el que será devuelto previa constatación del normal funcionamiento del reloj. Si se constata que el vehículo ha sido afectado al servicio durante el plazo de retención del certificado de habilitación, se procederá a su secuestro, siendo penada tal conducta con multas de 300 a 1.000 puntos.

ARTÍCULO 46°: REGISTRO DEL RELOJ. Cuando se comprobare que el reloj registra importes superiores a los que corresponden según las tarifas vigentes, en función al tiempo y/o la distancia de cada servicio, mediante la violación de los precintos de seguridad y/o utilizando elementos internos o externos al aparato que alteren su funcionamiento, el licenciario será sancionado con multas de 500 a 2000 puntos, y inhabilitación de 30 hasta 180 días o definitiva y decomiso de los elementos utilizados para alterar el funcionamiento del reloj. La reincidencia en dicha falta será penada con la caducidad de la licencia la cual volverá al Municipio.-

ARTÍCULO 47°: TARIFA EXCESIVA. La percepción de una tarifa superior a la permitida por las normas correspondientes, con excepción de los supuestos previstos en el artículo anterior, será sancionada con multas de 200 a 1000 puntos y/o inhabilitación de 30 hasta 180 días o definitiva. La reincidencia en dicha falta será penada con la duplicación de la sanción anterior.-

ARTÍCULO 48°: INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO. Toda acción u omisión que signifique restar el vehículo al servicio durante un término mayor a treinta días, salvo casos de enfermedad del titular y/o rotura del vehículo debidamente acreditado, será sancionada con multas de 200 a 500 puntos. La reincidencia en dicha conducta será causal de caducidad de la licencia habilitante para desempeñar la actividad de taxis, radio taxi y/o remisse.

ARTÍCULO 49°: RENOVACIÓN DE SEGUROS. Ante la falta de renovación de los seguros previstos por esta ordenanza dentro de los quince días anteriores a su vencimiento se intimará al licenciario a presentar la renovación en un plazo de 24 horas hábiles. El incumplimiento de la presentación hará pasibles al licenciario de una multa de 200 a 1000 puntos.

ARTÍCULO 50°: EXHIBICIÓN DE HABILITACIÓN. La negativa del conductor de los vehículos que realizan las actividades de taxis, radio taxis, remisse y taxiflet a exhibir el certificado de habilitación del vehículo y el carnet de auxiliar ante el

requerimiento de los inspectores Municipales, será penada con multas de 50 a 300 puntos.

ARTÍCULO 51°: PORTACIÓN DE HABILITACIÓN. La prestación del servicio de taxi, radiotaxi, remisse o taxiflet, sin portar el certificado de habilitación del vehículo, por olvido del mismo, cuando esta circunstancia sea debidamente acreditada, será penada con multas de 50 a 300 puntos.

ARTÍCULO 52°: IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO. Cuando se comprobare la falta de los elementos de identificación (logos) del servicio de taxi y/o remisse, o la identificación por medios que no sean los expresamente permitidos por las normas vigentes, o la existencia de los mismos en condiciones deficientes, el inspector actuante intimará al licenciatarario a que en un plazo de hasta cinco días hábiles, coloque los elementos correspondientes. Ante el incumplimiento de la intimación, se procederá a aplicar una multa de 100 a 500 puntos e inhabilitación hasta tanto dé cumplimiento a la colocación de los mismos.

ARTÍCULO 53°: DECLARACIÓN JURADA. La falta de presentación de las declaraciones juradas previstas por esta Ordenanza o la presentación fuera de los plazos establecidos por la misma, será sancionada con multas de 50 a 200 puntos.

ARTÍCULO 54°: SERVICIO EN LA PARADA. La falta de prestación del servicio de taxi y/o remisse durante las horas que para cada parada establece la presente Ordenanza, será sancionada con multas de 50 a 150 puntos.

ARTÍCULO 55°: ESTACIONAMIENTO. El estacionamiento de vehículos afectados al servicio de remisse fuera de los lugares permitidos por esta Ordenanza será sancionado con multas de 50 a 300 puntos.

ARTÍCULO 56°: DETERIORO DE LOS VEHÍCULOS. La falta o deterioro de los requisitos establecidos por los Artículos 3°, 12°, 24°, 27° y 29° de la presente Ordenanza, de los vehículos afectados a la prestación de los servicios de taxi, radio taxi, remisse y

taxiflet, será penada con multas de 200 a 1000 puntos e inhabilitación para la prestación del servicio. La reincidencia en dicha falta será penada con la duplicación de la sanción anterior la misma.-

ARTÍCULO 57°: INCUMPLIMIENTO REGLAMENTACIONES. Toda falta a las reglamentaciones vigentes sobre esta materia que no tuviera previstas penas específicas en otros artículos de esta norma serán penadas con multas de 100 a 2000 puntos e inhabilitación de 30 hasta 180 días o definitiva.

TÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 58°: INCORPORACIÓN DE NORMAS: Incorpórense si fuese necesario, los artículos que correspondan a la Ordenanza Tarifaria y al Código Municipal de Faltas.-

ARTÍCULO 59°: FÍJASE el número máximo de de Licencias por titular habilitado, en uno (1), no pudiéndose superar este número bajo ninguna circunstancia, debiéndose reestructurar el registro de Titularidad de Licencias al momento de entrar en vigencia la presente.-

ARTÍCULO 60°: Se otorgará un Plazo de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la promulgación de la presente Ordenanza para que los actuales permisionarios se adecuen a lo normado.-

ARTÍCULO 61°: Los licenciatarios deberán certificar, personalmente, su domicilio en la Dirección Municipal de Transporte mensualmente, o en su defecto el período que la Dirección Municipal de Transporte determine.-

ARTÍCULO 62°: Se prohíbe a partir de la sanción de la presente Ordenanza, toda solicitud y otorgamiento de excepción a la misma, sea del tenor que fuere.-

ARTÍCULO 63°: **DERÓGASE:** en todos sus términos la Ordenanza 2619/2016 de fecha 10 de agosto de 2016.-

ARTÍCULO 64°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.- Una vez promulgada remítase copia a la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal y por su intermedio todos los propietarios de vehículos habilitados en el rubro transporte público de pasajeros.-

ARTÍCULO 65°: Publíquese. Comuníquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1953/18.-

ANEXO I

Oblea para taxis, radio taxis, remisise y taxiflete

M. J. A.

T A X

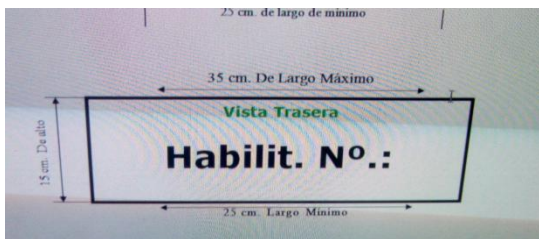
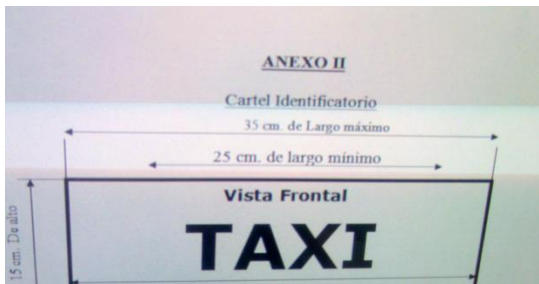
Habilit. N° ____.

NOTA:

Será impreso con fondo color Naranja y Letras Blancas con contorno negro, aplicándose el N° de Habilitación de la Dirección Municipal de Transporte determine según el registro ya existente. La medida del mismo será de 30 cm de diámetro y deberá estar adherido en ambas puertas delanteras del vehículo habilitado.

ANEXO II

Cartel Identificatorio



BOLETÍN OFICIAL

IMPRESO EN EL MES DE ABRIL DEL Año 2018

EN LA MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES
Ginés Ponte y Don Bosco

Contiene información del mes de Marzo 2018

Nota: En el Cartel Identificatorio deberá contener el Nombre y Número de Teléfono de la Empresa, según corresponda.

Promulgada por **DECRETO 176/2018**

Resoluciones Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN N° 035/2018

VISTO: El Expte. C.D. N° 9468/18 de fecha 26-01-2018 iniciado por el Departamento

Ejecutivo Municipal, mediante el cual se remite los libros contables correspondiente al mes de Septiembre del año 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha documentación ha sido revisada y controlada por el Bloque de Concejales Unión Popular (U.P.), en el marco de la Comisión Interna de Economía de este Concejo Deliberante.-

Que, el Bloque antes mencionado en Sesión Ordinaria de fecha 04/04/2018, mediante Nota N° 0437/18 de fecha 04/04/2018 del Bloque del U.P., presenta el informe de la citada documentación.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 04/04/2018, resuelve por unanimidad, elevar al Tribunal de Cuentas los Libros contables del mes de Septiembre de 2018

con el informe respectivo, dictándose en consecuencia la presente Resolución.-

Que, es función de este Cuerpo Colegiado el contralor y revisión de dichas Cuentas y su regularidad conforme lo previsto en la Constitución Provincial y Ley Nº 2141.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 41 Inc. b) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: TENER: por presentado los libros contables correspondiente al mes de Septiembre del Ejercicio año 2017 de la Municipalidad de Junín de los Andes.-

- **1- LIBRO DIARIO GENERAL, folios 309-352.-**
- **2- LIBRO MAYOR C, folios 213-239.-**
- **3- LIBRO BANCO CTA OFICIAL y BANCO CUENTAS ESPECIALES, foliación individual por cada Cuenta.-**
- **4- LIBRO: ESTADO DE EJECUCIÓN DE CÁLCULO DE RECURSO; ESTADO DE EJECUCIÓN DE CÁLCULO DE RECURSO (ACUMULADO); ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS; ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS (ACUMULADO); BALANCE DE**

COMPROBACIÓN DE SUMAS Y SALDOS; BALANCE DE COMPROBACIÓN DE SUMAS Y SALDOS (RESUMEN); BALANCE DE TESORERÍA; y BALANCE DE TESORERÍA (ACUMULADO), folios 1343-1514.-

- **5- LIBROS CONCILIACIONES BANCARIAS:**
- **LIBRO Nº 1: Folios 01-219.-**
- **LIBRO Nº 2: Folios 220-395.-**

ARTÍCULO 2º: Los LIBROS CONTABLES descrito en el Artículo 1º de la presente fueron controlados y revisados, según consta informe que se adjunta a la presente (Notas Nº 437/18 y 435/18 de fechas 04/04/2018 y 22/03/2018, respectivamente, del Bloque de concejales Unión Popular).-

ARTÍCULO 3º: REMÍTASE: al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén los Libros contable según lo detallado en el Artículo 1º de la presente.- En conformidad con lo establecido en los Artículos

262º y 273º Inc. “g” de la Constitución Provincial sea el Tribunal quien se pronuncie sobre su aprobación o no de la documentación citada.-

ARTÍCULO 4º: ENVÍESE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, y copia al Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS CUATRO DÍAS MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1950/18.-

RESOLUCIÓN Nº 036/2018

VISTO: El Expte. C.D. Nº 9536/18 de fecha 14-03-2018 iniciado por el Departamento

Ejecutivo Municipal, mediante el cual se remite los libros contables correspondiente al mes de Noviembre del año 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha documentación ha sido revisada y controlada por el Bloque de Concejales del Movimiento Popular Neuquino (M.P.N.), en el marco de la Comisión Interna de Economía de este Concejo Deliberante.-

Que, el Bloque antes mencionado en Sesión Ordinaria de fecha 04/04/2018, mediante Nota Nº 024/18 de fecha 04/04/2018 del Bloque del M.P.N., presenta el informe de la citada documentación.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 04/04/2018, resuelve por unanimidad, elevar al Tribunal de Cuentas los Libros contables del mes de Noviembre de 2018 con el informe respectivo, dictándose en consecuencia la presente Resolución.-

Que, es función de este Cuerpo Colegiado el contralor y revisión de dichas Cuentas y su regularidad conforme lo previsto en la Constitución Provincial y Ley Nº 2141.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 41 Inc. b) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: TENER: por presentado los libros contables correspondiente al mes de Noviembre del Ejercicio año 2017 de la Municipalidad de Junín de los Andes.-

- **1- LIBRO DIARIO GENERAL, folios 404-444.-**
- **2- LIBRO MAYOR C, folios 269-299.-**
- **3- LIBRO BANCO CTA OFICIAL y BANCO CUENTAS ESPECIALES, foliación individual por cada Cuenta.-**
- **4- LIBRO: ESTADO DE EJECUCIÓN DE CÁLCULO DE RECURSO; ESTADO DE EJECUCIÓN DE CÁLCULO DE RECURSO (ACUMULADO); ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS; ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS (ACUMULADO); BALANCE DE COMPROBACIÓN DE SUMAS Y SALDOS; BALANCE DE COMPROBACIÓN DE SUMAS Y SALDOS (RESUMEN); BALANCE DE TESORERÍA; y BALANCE DE TESORERÍA (ACUMULADO), folios 1685-1852.-**

- **5- LIBROS CONCILIACIONES BANCARIAS:**
- **LIBRO N° 1: Folios 01-198.-**
- **LIBRO N° 2: Folios 199-372.-**

ARTÍCULO 2º: Los LIBROS CONTABLES descrito en el Artículo 1º de la presente fueron controlados y revisados, según consta en informe que se adjunta a la presente (Nota N° 024/18 de fecha 04/04/2018 del Bloque de Concejales del M.P.N.).-

ARTÍCULO 3º: REMÍTASE: al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén los Libros contable según lo detallado en el Artículo 1º de la presente.- En conformidad con lo establecido en los Artículos.

262º y 273º Inc. “g” de la Constitución Provincial sea el Tribunal quien se pronuncie sobre su aprobación o no de la documentación citada.-

ARTÍCULO 4º: ENVÍESE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, y copia al Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS CUATRO DÍAS MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1950/18.-

RESOLUCIONES CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 035/2018

VISTO: El Expte. C.D. N° 9468/18 de fecha 26-01-2018 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se remite los libros contables correspondiente al mes de Septiembre del año 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha documentación ha sido revisada y controlada por el Bloque de Concejales Unión Popular (U.P.), en el marco de la Comisión Interna de Economía de este Concejo Deliberante.-

Que, el Bloque antes mencionado en Sesión Ordinaria de fecha 04/04/2018, mediante Nota N° 0437/18 de fecha 04/04/2018 del Bloque del U.P., presenta el informe de la citada documentación.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 04/04/2018, resuelve por unanimidad, elevar al Tribunal de Cuentas los Libros contables del mes de Septiembre de 2018 con el informe respectivo, dictándose en consecuencia la presente Resolución.-

Que, es función de este Cuerpo Colegiado el contralor y revisión de dichas Cuentas y su regularidad conforme lo previsto en la Constitución Provincial y Ley N° 2141.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º, Y ARTÍCULO 41 Inc. b) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: TENER: por presentado los libros contables correspondiente al mes de Septiembre del Ejercicio año 2017 de la Municipalidad de Junín de los Andes.-

- **1- LIBRO DIARIO GENERAL, folios 309-352.-**
- **2- LIBRO MAYOR C, folios 213-239.-**
- **3- LIBRO BANCO CTA OFICIAL y BANCO CUENTAS ESPECIALES, foliación individual por cada Cuenta.-**
- **4- LIBRO: ESTADO DE EJECUCIÓN DE CÁLCULO DE RECURSO; ESTADO DE EJECUCIÓN DE CÁLCULO DE RECURSO (ACUMULADO); ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS; ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS (ACUMULADO); BALANCE DE COMPROBACIÓN DE SUMAS Y SALDOS; BALANCE DE COMPROBACIÓN DE SUMAS Y SALDOS (RESUMEN); BALANCE DE TESORERÍA; y BALANCE DE TESORERÍA (ACUMULADO), folios 1685-1852.-**
- **5- LIBROS CONCILIACIONES BANCARIAS:**
 - **LIBRO N° 1: Folios 01-198.-**
 - **LIBRO N° 2: Folios 199-372.-**

ARTÍCULO 2º: Los LIBROS CONTABLES descrito en el Artículo 1º de la presente fueron controlados y revisados, según consta en informe que se adjunta a la

presente (Nota N° 024/18 de fecha 04/04/2018 del Bloque de Concejales del M.P.N.).-

ARTÍCULO 3º: REMÍTASE: al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén los

Libros contable según lo detallado en el Artículo 1º de la presente.- En conformidad con lo establecido en los Artículos 262º y 273º Inc. “g” de la Constitución Provincial sea el Tribunal quien se pronuncie sobre su aprobación o no de la documentación citada.-

ARTÍCULO 4º: ENVÍESE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, y copia al Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS CUATRO DÍAS MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1950/18.-

RESOLUCIÓN N° 038/2018

VISTO: El Expte. C.D. N° 9467/18 de fecha 25-01-2018 iniciado por el Departamento

Ejecutivo Municipal, mediante el cual se remite los libros contables correspondiente al mes de Octubre del año 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha documentación ha sido revisada y controlada por el Bloque de Concejales del Frente para la Victoria (F.P.V.), en el marco de la Comisión Interna de Economía de este Concejo Deliberante.-

Que, el Bloque antes mencionado en Sesión Ordinaria de fecha 11/04/2018, mediante

Nota N° 008/18 de fecha 09/04/2018 del Bloque del F.P.V., presenta el informe de la citada documentación.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 11/04/2018, resuelve por unanimidad, elevar al Tribunal de Cuentas los Libros contables del mes de Octubre de 2018 con el informe respectivo, dictándose en consecuencia la presente Resolución.-

Que, es función de este Cuerpo Colegiado el contralor y revisión de dichas Cuentas y su regularidad conforme lo previsto en la Constitución Provincial y Ley N° 2141.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 41 Inc. b) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: TENER: por presentado los libros contables correspondiente al mes de Octubre del Ejercicio año 2017 de la Municipalidad de Junín de los Andes.-

- **1- DIARIO GENERAL, folios 353-403.-**
- **2- LIBRO MAYOR C, folios 240-268.-**
- **3- LIBRO BANCO CTA OFICIAL y BANCO CUENTAS ESPECIALES, foliación individual por cada Cuenta.-**
- **4- LIBRO: ESTADO DE EJECUCIÓN DE CÁLCULO DE RECURSO; ESTADO DE EJECUCIÓN DE CÁLCULO DE RECURSO (ACUMULADO); ESTADO**

DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS; ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS (ACUMULADO); BALANCE DE COMPROBACIÓN DE SUMAS Y SALDOS; BALANCE DE COMPROBACIÓN DE SUMAS Y SALDOS (RESUMEN); BALANCE DE TESORERÍA; y BALANCE DE TESORERÍA (ACUMULADO), folios 1515-1684.-

- **5- LIBROS CONCILIACIONES BANCARIAS:**
- **LIBRO N° 1: folios 01-208.-**
- **LIBRO N° 2: folios 209-382.-**
- **ARTÍCULO 2º:** Los LIBROS CONTABLES descripto en el Artículo 1º de la presente fueron controlados y revisados, según consta informe que se adjunta a la presente (Nota N° 008/18 de fecha 09/04/2018 del Bloque concejales del F.P.V.).-
-
- **ARTÍCULO 3º: REMÍTASE:** al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén los Libros contable según lo detallado en el Artículo 1º de la presente.- En conformidad con lo establecido en los Artículos 262º y

273º Inc. “g” de la Constitución Provincial sea el Tribunal quien se pronuncie sobre su aprobación o no de la documentación citada.-

-
- **ARTÍCULO 4º: ENVÍESE:** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, y copia al Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos.-
-
- **ARTÍCULO 5º:** Comuníquese. Cumplido. Archívese.-
-
- **DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS ONCE DÍAS MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1951/18.-**

RESOLUCIÓN Nº 041 /2018

VISTO: El Expte. C.D. Nº 9595/18 de fecha 20-04-2018 iniciado por el Departamento

Ejecutivo Municipal, mediante el cual se remite los libros contables correspondiente al mes de Diciembre del año 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha documentación ha sido revisada y controlada por el Bloque de Concejales de Nuevo Compromiso Neuquino- PRO- Unión

Cívica Radical (NCN-PRO-UCR) en el marco de la Comisión Interna de Economía de este Concejo Deliberante.-

Que, el Bloque antes mencionado en Sesión Ordinaria de fecha 24/04/2017, mediante Nota Nº 026/18 de fecha 25/04/2018 del Bloque NCN-PRO-UCR, presenta el informe de la citada documentación.-

Que, este Concejo Deliberante en la Sesión antes mencionada, resuelve por unanimidad, elevar al Tribunal de Cuentas los Libros contables del mes de Diciembre de 2018 con el informe respectivo, dictándose en consecuencia la presente Resolución.-

Que, es función de este Cuerpo Colegiado el contralor y revisión de dichas Cuentas y su regularidad conforme lo previsto en la Constitución Provincial y Ley Nº 2141.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º, Y ARTÍCULO 41 Inc. b) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: TENER: por presentado los libros contables correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio año 2017 de la Municipalidad de Junín de los Andes.-

- **1- LIBRO DIARIO GENERAL, folios 445-504.-**
- **2- LIBRO MAYOR C, folios 300 - 333.-**
- **3- LIBRO BANCO CTA OFICIAL y BANCO CUENTAS ESPECIALES**

- **LIBRO N° 1 (Cuenta Oficial): folios 01 - 50**
- **LIBRO N° 2 (Cuentas Oficiales y Especiales): foliación individual por cada Cuenta.-**
- **4- LIBRO: ESTADO DE EJECUCIÓN DE CÁLCULO DE RECURSO; ESTADO DE EJECUCIÓN DE CÁLCULO DE RECURSO (ACUMULADO); ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS; ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS (ACUMULADO); BALANCE DE COMPROBACIÓN DE SUMAS Y SALDOS; BALANCE DE COMPROBACIÓN DE SUMAS Y SALDOS (RESUMEN); BALANCE DE TESORERÍA; y BALANCE DE TESORERÍA (ACUMULADO), folios 1853 - 2027.-**
- **5- LIBROS CONCILIACIONES BANCARIAS:**
 - **LIBRO N° 1: Folios 01-212.-**
 - **LIBRO N° 2: Folios 213-389.-**

ARTÍCULO 2º: Los LIBROS CONTABLES descripto en el Artículo 1º de la presente fueron controlados y revisados, según consta en informe que se adjunta a la presente (Nota N° 026/18 de fecha 25/04/2018 del Bloque NCN-PRO-UCR).-

- **ARTÍCULO 3º: REMÍTASE:** al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén los Libros contable según lo detallado en el Artículo 1º de la presente.- En conformidad con lo establecido en los Artículos 262º y 273º Inc. “g” de la Constitución Provincial sea el Tribunal quien se pronuncie sobre su aprobación o no de la documentación citada.-
-
- **ARTÍCULO 4º: ENVÍESE:** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, y copia al Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos.-
-
- **ARTÍCULO 5º:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-
-
- **DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTICINCO DÍAS MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1953/18.-**

RESOLUCIÓN N° 042/2018

VISTO: El Expte. C.D. N° 9583/18 de fecha 17-04-2018 iniciado por el Departamento

Ejecutivo Municipal, mediante el cual se remite Libros Contables correspondientes al Cierre de Ejercicio 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 25/04/2017, conforme al Despacho N° 028/18 de la Comisión Interna de Economía, resuelve por unanimidad, NO APROBAR EL CIERRE DEL EJERCICIO 2017 y elevar el mismo al Tribunal de Cuentas.

Que, esta decisión se toma ante la falta de documentación (comprobantes oficiales que respalden los libros), como así también la falta de tiempo para el estudio respectivo y necesario.-

Que, es función de este Cuerpo Colegiado el contralor y revisión de dichas Cuentas y su regularidad conforme lo previsto en la Constitución Provincial y Ley N° 2141.-

Que, a los fines indicados debe dictarse la norma legal correspondiente, elevando copia de la misma al Departamento Ejecutivo Municipal y al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 41 Inc. b) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: TENER: por presentado los Libros Contables correspondientes al

Cierre de Ejercicio año 2017 de la Municipalidad de Junín de los Andes, según el siguiente detalle:

- **LIBRO N° 1**
- **LIBRO N° 2.-**
- **LIBRO N° 3.-**
- **Nota N° 071/18 DC-SE de la secretaría de Economía de la Municipalidad** folio 01 que contiene Estado de Situación Patrimoniales folios 02 al 02; Estado de Resultado, folio 04, Notas a los Estados Contables folios 05 al 07, y Estados Contables de la Administración Municipal folio 08.-
-
- **ARTÍCULO 2º: NO APROBAR:** los Libros Contables - Cierre de Ejercicio Año 2017 detallado en el Artículo 1º, presentados mediante Expediente N° 9583/2018, por el Ejecutivo Municipal (se adjunta a la presente copia del Expte).-
-
- **ARTÍCULO 3º: REMÍTASE:** al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén los Libros contable según lo detallado en el Artículo 1º de la presente.- En conformidad con lo establecido en los Artículos 262º y 273º Inc. “g” de la Constitución Provincial sea el Tribunal quien se pronuncie sobre su aprobación o no de la documentación citada.-
-
- **ARTÍCULO 4º: ENVÍESE:** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, y copia al Tribunal de

Cuentas, para su conocimiento y efectos.-

-
- **ARTÍCULO 5º:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-
-
- **DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTICINCO DÍAS MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1953/18.-**

RESOLUCIÓN Nº 043/2018

VISTO: El Expte. C.D. Nº 9596/18 de fecha 20/04/2018 iniciado por la Sra. Concejala del Bloque Unión Popular (U.P.), Ruth E. Sivori, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo solicita se designe a la Asesora Política del Bloque Unión Popular, Srta. Antonella Dolores Maraboli (Resolución C.D. Nº 031/2018), como suplente para asistir a todas las Comisiones Especiales y Consejos en las/los que corresponda y en la que el Cuerpo Deliberativo participe.-

Que, por lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 25/04/2018, conforme al Despacho Nº 020/18 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, dispuso por unanimidad designar a la nombrada como suplente por el Bloque U.P. para integrar las Comisiones Especiales y Consejos, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º, Y ARTÍCULO 41 Inc. b) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE: a la Srta. Antonella Dolores Maraboli, DNI Nº 40.614.297, Secretaria del Bloque Unión Popular, según Resolución 031/2018, como representante suplente de ese Bloque para participar en las distintas Comisiones Especiales y Consejos, a partir de la fecha de sanción de la presente, según el siguiente detalle:

- ✓ Comisión Municipal para el otorgamiento de Becas Municipales para estudios Terciarios y/o Universitarios (Ord. Nº 2347/14 y su modificatoria Nº 2495/15 y Ordenanza Nº 2623/16).
- ✓ Comisión de Seguimiento, Control Presupuestario, y Control de la Gestión de la Obra Vía Christi (Ord. Nº 12211/14).-
- ✓ Junta de Admisión, Calificación, Ascensos y Disciplina (Ord. Nº 1168/2004 y su modificatoria Nº 1765/09 y Resolución C.D. Nº ‘012/18).
- ✓ Comisión del Fondo de Emprendimientos Productivos (FOMEP) (Ord. Nº 360 y sus modificatorias Nº 2131/12, 2388/14 y 2415/14).
- ✓ Comisión del Código Urbano y de Edificación (Ord. Nº 237/91 y Nº 2780/18).
- ✓ Comisión de Seguimiento y Control de las Concesiones Municipales (Ord. Nº 1404/06 y su modificatoria Nº 1564/08 y 2586/16).
- ✓ Consejo de la Niñez, Adolescente y Familia (Ord. Nº 1600/08).
- ✓ Consejo Municipal para la Protección, Desarrollo e Integración Social de Personas con Discapacidad (Ord. Nº 1976/11 y su modificatoria Nº 2085/12).
- ✓ Comisión Evaluadora de Proyectos de Expansión Urbana (Ord. Nº 2176/12).

- ✓ Comisión Normalizadora Ambiental (Ord. N° 2651/16).
- ✓ Comisión de Transporte Urbano de Pasajeros (Ord. N° 2390/14).

ARTÍCULO 2°: Mediante las formas de estilo notifíquese al Bloque Unión Popular y al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1953/18.-

SEC. DE ACCION SOCIAL RESOLUCIONES

Resol. N° 031/18- Fact. MATHEO FRUTAS Y VERDURAS- Compra de agua mineral-Aniv. J. A.

Resol. N° 032/18- Fact. MATHEO FRUTAS Y VERDURAS- Compra de frutas y verduras.-

Resol. N° 033/18- EPEN- Pago factura de luz Centro de Jubilados.-

Resol. N° 034/18- Fact. “EL FORASTERO”- Compra de carne p/ comedores y eventos.-

Resol. N° 035/18- Expte N° 1283/18- Ñanco José- Solicitud de ayuda alimentaria.-

Resol. N° 036/18- Expte N° 1280/18-Flores Haydee- Solicitud de ayuda alimentaria.-

Resol. N° 037/18- Expte N° 1278/18- Nirilef Sebastián- Solicitud de ayuda alimentaria.-

Resol. N° 038/18- Expte N° 1282/18- Ose Ismael- Solicitud de ayuda alimentaria para celiaco.-

Resol. N° 039/18- Fact. “LA COMARCA”- Compra de pan.-

Resol. N° 040/18- Expte N° 1280/18- Flores Haydee- Solicitud de ayuda alimentaria.-

Resol. N° 041/18- Expte N° 1282/18- Ose Adrián- Solicitud de ayuda alimentaria para celiaco.-

- Resol. N° 042/18- Expte N° 1278/18- Nirilef Sebastián- Sol. de ayuda alimentaria y pañales.-

- Resol. N° 043/18- CAMUZZI GAS DEL SUR- Pago de factura Centro Jubilados, mes marzo 2018.-

RESOLUCIONES DESPACHO DE GOBIERNO

03/04/2018 167 AUTORIZASE el pago de pesos dos mil (\$2.000) a cada uno de los sr. RUIZ LEANDRO EXEQUIEL -DNI N° 34.659.334 ; HUENUFIL MAYRA DNI N° 35.493.516 Y CIFUENTES ORLANDO DNI N° 29.853.342 correspondiente al mes de MARZO/2018 según certificación respectivas .

04/04/2018 169 AUTORIZASE el pago por la suma total de \$363.000 (pesos trescientos sesenta y tres mil) distribuidos en 121 (ciento veinte y uno) personas , por el monto que se detalla en planilla , que obra en la presente como anexo I en caracte de aporte economico no reintegrable .

04/04/2018 170 REINTEGRASE a la agente municipal CASANOVA ALICIA ISABEL - DNI N° 20.636.482 , legajo personal n° 287, la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA C/52/100 (\$2.490,52) en concepto de gasto de traslado por viaje realizado en uso de su licencia anual correspondiente al Periodo 2017.

04/04/2018 171 REINTEGRASE a la agente municipal GUERRERO RIDI LETICIA -DNI N° 17.754.621- LEG- PERSONAL N° 370 , la suma de pesos TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO C/00/100 (\$3.444,00) en concepto de de gasto de traslado por viaje realizado en uso de su licencia anual 2° fraccion correspondiente al periodo

2017.

04/04/2018 172 AUTORIZASE a la agente municipal ALFARO MIGUEL ANGEL -DNI N° 14.199.178 - LEG.PERSONAL N° 285 , un anticipo de haberes por la suma de \$ 6.000 (pesos seil mil) para ser descontado en tres (3) cuotas iguales y consecutivas de \$2.000 , a partir de la liquidacion del mes de abril de 2018.

06/04/2018 177 AUTORIZASE la erogacion por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$1.477.696,00), correspondiente al pago en tarjeta del "PROGRAMA DE CONTENCIÓN SOCIAL Y ENTRENAMIENTO LABORAL EN EL SECTOR PUBLICO "ORDENANZA N° 2266/13 , 2300/13 , 2394/14 , 2488/15 , 2557/16 , 2631/16 ,resolucion N° 696/16 , N° 445/17 ,ORDENANZA N° 2745/17 , RESOLUCION N°784/17 de fecha 01 de noviembre de 2017 , resolucion n° 804/17 de fecha 07 de noviembre de 2017 y resolucion n°034/18 de fecha 31 de enero de 2018 ; segun listado adjunto que consta de quince (15) fojas , con efecto retroactivo al mes de MARZO 2018.

06/04/2018 178 autorizase la erogacion por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE CON 00/100 (\$1.304.509,00), correspondiente al pago en cheque del "PROGRAMA DE CONTENCIÓN SOCIAL Y ENTRENAMIENO LABORAL EN EL SECTOR PUBLICO " ordenanza n° 2266/13 , 2300/13 , 2394/14 , 2488/15 , 2557/16 , 2631/16 , resolucion n° 696/16 ,n° 445/17 ordenanza n° 2745/17 , resolucion n° 784/17 de fecha 01 de noviembre de 2017 ,resolucion n° 804/17 , de fecha 07 de noviembre de 2017 y resolucion n° 034/18 de fecha 31 de enero de 2018 ; segun listado adjunto que consta de trece (13) fojas , con efecto retroactivo al mes de MARZO 2018.

09/04/2018 179 AUTORIZASE el pago de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$34.000,00) de los beneficiarios del Plan Contencion Social Transitorio Ordenanza n° 2648/16 , según la nomina adjunta correspondiente al MES DE MARZO DE 2018 la cual se adjunta por triplicado y consta de

cuatro (4) fojas .

06/04/2018 181 REINTEGRASE a la agente municipal PALLERES YOLANDA EUGENIA -DNI N° 20.636.546 -LEGAJO PERSONAL N° 378 , la suma de PESOS DOS MIL CINCUENTA C/42/100 (\$2.050,42) en concepto de gastos de traslado por viaje realizado en uso de su licencia anual correspondiente al Periodo 2016.

06/04/2018 182 REINTEGRASE ala agente municipal SERRANO GUADALUPE ANAHI -DNI N° 28.636.330 -LEG. PERSONAL N° 373 ,la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS C/00/100 (\$3.676,00) en concepto de de gasto de traslado por viaje realizado en uso de su licencia anual correspondiente al periodo 2017.

10/04/2018 186 ABONESE la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y CUATRO CTVS. (\$276,74) A la empresa CAMUZZI GAS DEL SUR N° 80011-14223596/0 en concepto de srvicios de gas en edificio ,en el cual funciona el centro cultural mapuche .

10/04/2018 187 EMITASE un cheque a la orden de CORREO DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A ,por la suma total de SEIS MIL (\$6.000) ,a la razon de proveer de estampillas al Despacho de Intendencia .

10/04/2018 188 REINTEGRASE al agente municipal MORA JORGE LUIS -DNI N° 23.001.987-LEG. PERSONAL N° 149 ,la suma total de PESOS TRES MIL CIENTOS CUARENTA C/22/100 (\$3.140,22) enconcepto de gasto de traslado por viaje realizado en uso de su licencia anual 2° fraccion correspondiente al periodo 2017.

12/04/2018 192 AUTORIZASE la erogacion por la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL CIEN CON 00/100 (\$98.100,00) , correspondiente al pago en tarjeta del "PROGRAMA DE CONTENCIÓN SOCIAL Y ENTRENAMIENTO LABORAL EN EL SECTOR PUBLICO "ORDENANZA N° 2266/13 , 2300/13 , 2394/14 , 2488/15 , 2557/16 , 2631/16 ,resolucion N° 696/16 , N° 445/17 ,ORDENANZA N°

2745/17 , RESOLUCION N°784/17 de fecha 01 de noviembre de 2017 , resolucion n° 804/17 de fecha 07 de noviembre de 2017 y resolucion n°034/18 de fecha 31 de enero de 2018 ; segun listado adjunto que consta de tres (3) fojas , con efecto retroactivo al mes de MARZO DE 2018.

12/04/2018 193 ASIGNASE a la agente GONZALEZ MARIA DEL CARMEN -LEG.PERSONAL N° 393,el Adicional por funcion -Turno Diurno (18%),conforme lo establece an Acta Paritaria N° 02/16 , que forma parte del Convenio Colectivo de Trabajo ,para ser abonado con la Liquidacion de Abril ,Mayo y Junio del año 2018 ,quien se desempeña en el Centro de Desarrollo Infantil "Rincon de Luz " ,dependiente de la Secretaria deFamilia y Fortalecimiento Comunitario.

13/04/2018 196 AUTORIZASE el pago por la suma total de \$ 269.740 (pesos doscientos setenta y nueve mil setecientos cuarenta) distribuidos en 121 (ciento veinte y uno) personas , por el monto que se detalla en planilla , que obra en la presente como anexo I en caracter de aporte economico no reintegrable .

13/04/2018 198 LIQUIDASE al Director del Parque Via Cristhi Aljandro Santana la suma de pesos UN MIL SEISCIENTOS OCHO CON 00/100 (\$1.608,00) en concepto de dos (2) dias de viatico a la ciudad de NEUQUEN , mas la suma de pesos dos mil con cero ctvs. (\$2.000,00) en concepto de combustible -

16/04/2018 203 Autorizase de forma excepcional la afectacion al agente municipal MUÑOZ SEGUNDO EULOGIO -LEG.N° 078 , para la realización de las tareas de Mantenimiento de la Obra de Semaforizacion -Travesia Urbana de Junin de los Andes , según Resolucion n° 618/15 DEM y atento a Convenio suscripto por la Direccion Nacional de Vialidad y a la Municipalidad de Junin de los Andes.

17/04/2018 204 ABONESE la suma de pesos dos mil seiscientos ochenta y nueve con veinte (\$2.689,20) de la firma comercial "ertere" DC Teresa Canevari , según factura tipo "C" N° 0001-00000662 .

17/04/2018 205 abónese la suma de pesos tres mil sesenta con 00/100 ctvs. (\$3.060,00) de la firma comercial "ertere" DG Teresa Canevari , segu factura tipo"C" N° 0001-00000667 .

17/04/2018 206 ABONESE la suma de pesos siete mil sisientos (\$7.600,00) al sr. PABLO AGUSTIN GREGORI según factura tipo "C" N° 0003-00000124.

18/04/2018 208 AUTORIZAR La extencion del 50% (cincuenta por ciento)del pago de tasas por servicios a la propiedad inmueble y de la tasa inspeccion e higienen de terreno baldio del inmueble identificado como nomenclatura catastral 13-20-052-3035-0000, ubicado en la calle pasaje 2 de Abril n°553 de Junin de los Andes ,cuyo titular es el presentante del Expediente N° 1120/18 sr. HUENAIHUEN GUILLERMO DNI N° M7.295.614 conforme a los terminos de la Ordenanza Tarifaria n°2595/16 vigente ,LIBRO I-SOBRE LOS INMUEBLES EN GENERAL -CAPITULO I tasa por servicios a la propiedad inmueble , Artículo 05°.

18/04/2018 209 AUTORIZAZE la erogacion mediante cheque por la suma de pesos SEISCIENTOS SIETE CON 32/100 (\$607,32) Al.sr HUENUL SERGIO D.N.I N° 34.611.611 correpondiente al pago del mes de Agosto /17 como Beneficiario del Programa de Contencion Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Publico " Ordenanza n° 2266/13 , 2300/13 , 2394/14,2488/15 , 2557/16 .

18/04/2018 210 ABONESE la suma la suma de pesos cuatrocientos veintinueve con siete ctvs.(\$429,57) A la empresa CAMUZZI GAS DEL SUR N° 80011-14265027/6 en concepto de servicio de gas en edificio , en el cual funciona en Centro Cultural Mapuche.

18/04/2018 213 LIQUIDASE la suma de \$804,00 (pesos ochocientos cuatro con 00/100) a la Med.Vet. SANCHEZ MARIA GABRIELA DNI N° 32.567.876 ,en concepto de 1(uno) dia de viatico , y la suma de \$1.600,00 (pesos mil seiscientos con 00/100) en gastos

de combustible por traslado a la Ciudad de Neuquen , para participar de "Capacitacion de Superpoblacion de Fauna Urbana " en representacion de la Municipalidad de Junin de los Andes .

19/04/2018 215 LIQUIDASE la suma de \$804,00 (pesos ochocientos cuatro con 00/100) a la agente municipal CARIMAN NORA ISABEL .LEG-Nº 652 en concepto de 1(uno) dia de viatico , a la ciudad de Neuquen , para participar de "Capacitacion de Superpolacion de Fauna Urbana " en representacion de la Municipalidad de Junin de los Andes .

19/04/2018 216 AUTORIZASE Un aporte economico mensual no reintegrable , por la suma de \$1.500,00 (pesos mil quinientos) a la sr TRECALEO YENIFER D.N.I Nº 42.166.225 por los meses de Abril, Mayo y Junio inclusive.

20/04/2018 219 AUTORIZASE Un aporte economico mensual no reintegrable , por la suma de \$2.000,00 (pesos dos mil) a la sr. QUINTULEN EUEGENIA D.N .I Nº 35.493.561 por los meses de Abril ,Mayo y Junio inclusive .

20/04/2018 220 ABONESE a la policia de de la Provincia del Neuquen -Comisario Inspector Juan Mauricio Troncoso Jefe Departamento Coordinacion "Enlace Operativo Direccion Seguridad Junin de los Andes -la suma total de pesos trecientos cincuenta y siete (\$357,00) en concepto de de servicio de policia adicional , realizado conforme contrato Servicio de Policia Adicional nº 21/18 firmado por la Municipalidad de Junin de los Andes y la Provincia del Neuquen .

20/04/2018 221 AUTORIZASE el pago de pesos dos mil (\$2.000)a cada uno de los beneficiario que a continuacion se detalla GONZALES MARIANO FELICIANO DNI Nº 12.471.169 ; SEPULVEDA ROXANA MABEL DNI Nº 28.636.524; VALDEVENTO PEREZ ARNALDO HERIBERTO DNI Nº 95.126.832 , correspondiente al mes de Marzo /2018 segun certificacion respectiva y adjunta .

20/04/2018 222 AUTORIZASE un aporte economico mensual no reintegrable , por la suma de \$1.500 (pesos mil quinientos) a la sr ,CIFUENTES ROSA ALICIA DNI Nº 31.274.269 por los meses de Abril, Mayo y Junio .

20/04/2018 223 REINTEGRASE por unica vez ,al registro de proveedores Municipal al sr. FISSORE GONZALO EMANUEL CUIT Nº 20-30552093-5 Y EXCEPTUESE del canon respectivo.

24/04/2018 227 AUTORIZASE la erogacion por la suma de pesos DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$19.600,00) , correspondiente al 3º pago complementario en cheque del "Programa de Contencion Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Publico" ordenanza nº 2266/13 ,2300/13 , 2394/14 , 2488/15 , 2557/16 , 2631/16 , Resolucion nº 696/16 ,nº 445/17 , Ordenanzanº 2745/17 , Resolucion nº 784/17 de fecha 01 de noviembre de 2017 , Resolucion nº 804/17 de fecha 07 de noviembre de 2017 .y Resolucion nº 034/18 de fecha 31 de enero de 2018 ; segun listado adjunto que consta de dos (2) fojas con efecto retroactivo al mes de MARZO 2018.

24/04/2018 228 ABONESE la suma total de pesos DIEZ MIL OCHENTA (\$10.080,00) a la sra.CASTRO EDITH DEL CARMEN S/ Factura Tipo "C" 0001 - 00000102 , de fecha del 09/04/18 .

25/04/2018 230 LIQUIDESE a la subsecretaria de Programa Comunitario SANDRA MARISA RODRIGUEZ ALBIZU la suma de pesos ochocientos (\$800) en concepto de uno(1) de viatico a la Ciudad de Villa la Angostura .

25/04/2018 231 ABONESE a la firma MARIA "HIRIART Y JOSE HIRIART S.H CASA HIRIART " la suma total de \$10.667,75 (pesos diez mil seiscientos sesenta y siete con 75/100) según factura nº 0005-00000486 por la suma de \$187,70(pesos cientos ochenta y siete con 70/100, factura nº 0005-00000479

por la suma de \$739,95 (pesos setecientos treinta y nueve con 95/100 , según factura n° 0005-00000480 por la suma de \$2.839,45 (pesos dos mil ochocientos treinta y nueve con 45/100) factura n° 0005-00000485 por la suma de \$ 4.984, 65 (pesos cuatro mil novecientos ochenta y cuatro con 65/100) y factura n° 0005-00000484 por la suma de \$1.916,00 (pesos mil novecientos diecisiete co 00/100) por compra de material de reparacion para el establecimiento educativo nombrado .

25/04/2018 232 ABONESE a la firma MARIA "HIRIART Y JOSE HIRIART S.H CASA HIRIART " la suma total de \$10.867,55 (pesos diez mil ochocientos sesenta y siete con 55/100 según factura n°0005-00000487 por la suma de \$1.626,25 (pesos un mil seiscientos veintiseis con 25/100) factura n° 0005-00000487 por la suma de \$1.275,30 (pesos un mil doscientos setenta y cinco con 30/100), factura n° 0005-00000478 por la suma de \$472,80 (pesos cuatrocientos setenta y dos) ,factura n° 0005-00000482 por la suma de \$974,85 (pesos novecientos setenta y cuatro con 85/100) , factura n°0005-00000483 por la suma de \$6.518,35(pesos seis mil quinientos dieciocho con 35/100) por compra de materiales de reparacion para el establecimiento educativo nombrado .

25/04/2018 233 ABONESE la suma total de pesos CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS (\$49.700,00) AL SR. KLEIN RAUL HORACIO CUIT N° 23-14183741-9 ,según ticket factura n° 0001-00058563 , por la suma de \$9.940,00 n° 0001-00058564 , por la suma de \$9.940,00 tique factura n°0001-00058565 , por la suma de \$9.940,00tique factura n° 0001-00058566 ,por la suma de \$9.940,00 y tique factura n° 0001-00058567, por la suma de \$9.940,00.

25/04/2018 234 REINTEGRASE Al agente municipal GIL FEDERICO ABRAHAM -DNI N° 24.223.666 - LEGAJO PERSONAL N° 353 , por la suma de pesos TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS 00/100 (\$3.676,00) en concepto de gastos de traslados por viaje realizado en uso de su licencia anual correspondiente al periodo 2017.

26/04/2018 236 AUTORIZAZE un aporte economico no reintegrable , por única vez por la suma total de pesos CINCO MIL (\$5.000,00) al grupo musical popular y local "LOS CHEROS DEL SUR " -SR. MEDINA DIEGO -para ser destinado a la grabación de su primer material discográfico .

27/04/2018 239 AUTORIZASE el pago por la suma total de \$327.000(pesos trescientos veintisiete mil) distribuidos en 109 personas , por el monto que se detalla e planilla , que obra en la presente como anexo I en carácter de aporte economico no reintegrable .

27/04/2018 240 AUTORIZASE la erogacion mediante cheque por la suma total de 444.351,62 a los beneficiarios y conforme monto obran en planilla adjunta como anexo I , correspondiente al saldo del pago del mes de marzo /18 como beneficiario del programa municipal de contencion social y entrenaiento laboral en el sector público , ordenanza n° 2266/13 ,2300/13 , 2394/14 ,2488/15 y 2557/16.

RESOLUCIONES SEC. DE ECONOMIA

03-abr

- 245 Despacho Transferencia de la 61 a la 63 \$443.279,51 Canon
- 246 Despacho Pago al Correo Argentino \$7.540
- 247 Despacho Pago a Lands Oil \$900 Mant. Esco.
- 248 Despacho Pago a Land Oil \$6.120,82 Santuario
- 249 Despacho Pago a Land Oil \$99.667,67 Oficial
- 250 Despacho Pago a Land Oil
- 251
- 252 Despacho Transferencia de la 61 a al 63 \$249.733,67 Inp. Inm.
- 253 Despacho Transferencia de la 61 a la 54 \$240.720,62 Dec. 206 Fondo Federal
- 254 Despacho Transferencia de la 63 a al 54 \$100.000 Devolución
- 255 Despacho Transferencia de la 63 a al 66 \$50.000 Préstamo
- 256 Despacho Transferencia de la 62 a Bomberos \$64.000
- 257 Despacho Debito EPEN \$194.531,20

258 Despacho Debito ISSN \$4.811.378,31
259 Lic. Comercial Habilitacion Lic. Comercial -
Aguilera Ricardo
260 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial -
Lezana Julio
261 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial -
Paredes Ricardo
262 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial -
Lucarelli Estela
263 Despacho Viaticos y Pasajes Al Sr. Mora Jorge
NQN
264
265 Ingresos Publicos Baja de Deuda y Patente –
Carrasco

06-abr

266 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial -
Barboza maria
267 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial -
Torres Teresa
268 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial -
Cerrato Alicia
269 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial - Dios
Roberto

09-abr

270 Despacho Transferencia de la 63 a la 61
\$14.604.000 Credito
271 Ingresos Publicos Acreditacion al Sr. Garces
Olsen - Expte N° 4072/17
272 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial -
Pagliaro Jorge.

10-abr

273 Despacho Transferencia 63 a la 28 BNA \$100.000
Devolucion
274 Despacho Transferencia 61 a la 48 \$100.000
Devolucion
275 Despacho Excepción pago de patente Sra.
Albarenque Alicia

11-abr

276 Despacho Acreditacion al Sr. Gallardo Luis

277
278 Despacho Baja Comprobante de pago Loteo
Social Sra. Quilaleo Maria
279 Despacho Transferencia de la 63 a la 54 \$200.000
Devolución

12-abr

280 Despacho Pago a Camuzzi \$13.699,15
281 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial - Cañete
Osvaldo
282 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial -
Ayala Matilde
283 Lic. Comercial Habilitacion Lic. Comercial -
Florencia G.

13-abr

284 Despacho Pago a Land Oil \$4.000 Santuario
285 Despacho Pago a Land Oil \$72.903,20 Oficial

16-abr

286 Lic. Comercial Habilitación Lic. Comercial -
Beatriz T.
287 Despacho Baja Comprobante de pago Sra.
Barbano Carolina \$3.877,61
288 Despacho Baja de Deuda y Patente - Sr. Bitino
289 Despacho Baja de Deuda y Patente - Sr. Molina
290 Despacho Baja de Deuda y Patente - Sra. Ulloa
291 Despacho Baja de Deuda y Patente - Sra. Suarez
292 Despacho Subrogancia a la Sra. Quilapan Laura
10 Dias

17-abr

293 Despacho Viaticos a los Sres. Peucon Jorge y
Alfaro Roberto NQN 1 DIA
294 Despacho baja de deuda Sr. Salvadori Mimiguel -
Expte 1370/18
295 Despacho Pago a Land Oil \$81.180,04 Oficial
296 Despacho Pago a Land Oil \$900,09 Mant. Escolar
297 Despacho Pago a Land Oil \$2.800 Santuario
298 Despacho Pago a La Sra. Canevari Teresa \$3969.

19-abr

299 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial - Jara Maria Angelica
300 Despacho Transferencia de la 61 a la 63 \$2.200.000 Disp. Fondo
301
302 Ingresos Publicos Baja de patente automotor Sra. Alvarez Laura Expte 1508/18

20-abr

303 Despacho Transferencia de la 63 a la 19 \$101.134,24 x Error Administrativo

23-abr

304 Despacho Transferencia de la 63 a al 65 \$100.000 Prestamo
305 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial - Batista Federico
306 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial - Meduescek Leonardo
307 Despacho Pago a Land Oil \$300 Mant. Esco.
308 Despacho Pago a Land Oil \$3.200,81 Santuario
309 Despacho Pago a Land Oil \$98.403,54 Oficial

24-abr

310 Despacho Transferencia de la 63 a la 48 \$30.000 Oficial
311 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial - Bergada Horacio
312 Despacho Aporte a la Fundacion Comunitaria Huiliches \$36.000
313 Despacho Baja de Deuda por Cambio de Radicacion Expte 1316 - Salvetti Eve
314 Despacho Baja de Deuda por Cambio de Radicacion Expte 496 - Masch Nadia
315 Despacho Transferencia de la 63 a la 13/08 Banco Nacion
316 Despacho Baja de deuda por cambio de radicacion Expte 45/08 Rodrigues Lucas

25-abr

317 Despacho Baja de deuda por cambio de radicación Expte 555/18 Chen Yuannei

318 Despacho Baja de deuda por cambio de radicación Expte 3885/18 Hernandez Betriz
319 Despacho Registracion Contable \$115.760 BPN de Credito \$15.000.000
320 Despacho Pago a Camuzzi \$1.164,63 (Aviso de deuda)

26-abril

321 Despacho Pago de factura Movistar \$77.012,86
322 Despacho Pago a Telefónica \$13.923,97
323 Despacho Transferencia de la 61 a al 54 \$200.000 Devolución
324 Despacho Baja de Deuda y patente
325 Despacho Prescripción de deuda Sra. Alarcón Rigoti Expte 2013/18 \$1.280,73

27-abr

326 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial - De Sousa Marcelo
327 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial - Rivera Juan C.
328 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial - Riveras Matias
329 Lic. Comercial Habilitacion Lic. Comercial - Bravo Daniela
330 Despacho Transferencia de la 61 ala 63 \$300.000 Disp. Fondo
331 Despacho Transferencia de la 61a la 66 \$40.000 Prestamo

SEC. DE FAMILIA RESOLUCIONES

Res. 008- 19/04/2018 LIQUIDESE las suma de \$804,00 (pesos ochocientos cuatro con 00 ctvs.) al Sec. De Accion Social Fabian Gonzalez en concepto de combustible por \$2000, y liquidese la suma de \$804,00 en concepto de viaticos a la Lic. Fuentealba Maria Luisa, y liquides la suma de \$804,00 en concepto de viaticos a la Lic. Nancy Beatriz , y liquides la suma de \$804,00 en concepto de un dia de viaje a la agente Municipal Marta Calfuqueo, responsable adm. Del area

Res.010- de fecha 23/04/2018 , nota interna 262/2018
de fecha 16/05/2018

BOLETIN OFICIAL

IMPRESO EN EL MES DE MAYO DEL Año 2018

EN LA MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES
Ginés Ponte y Don Bosco

Contiene información del mes de Abril 2018

